



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 16 de mayo del 2008
No. 92

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE COORDINACION Y COLABORACION EN MATERIA DE ASUNCION DE FUNCIONES DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA DE LERDO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1743, 1737, 1740, 569-A1, 1725, 1726, 1727, 1728, 1731, 1729, 430-B1, 428-B1, 570-A1, 573-A1, 1730, 1733, 1734 y 1732.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1744, 1739, 429-B1, 571-A1, 572-A1, 1735, 1741, 1742, 1738, 574-A1, 1723 y 1724.

“2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE ASUNCIÓN DE FUNCIONES DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR M.P.P. GUILLERMO VELASCO RODRÍGUEZ, ASISTIDO POR EL LIC. ROBERTO CERVANTES MARTÍNEZ, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, Y EL DR. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS NIETO, PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, ASISTIDO POR EL LIC. RAÚL CHAPARRO VALDÉS, SUBDIRECTOR DE VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE TOLUCA DE LERDO, A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN RODOLFO SÁNCHEZ GÓMEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. ROBERTO VALDÉS GARCÍA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LA COORDINACIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, REPRESENTADA POR LA ENCARGADA DE DESPACHO MTRA. ANA MARGARITA ROMO ORTEGA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, “EL AYUNTAMIENTO” Y “LA PROPAEM”, RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México, 2005-2011 en la vertiente dos establece la capacidad institucional estatal y municipal para atender los problemas del medio ambiente y para aplicar puntual y estrictamente los instrumentos normativos de regulación y cumplimiento.

Que dentro de los programas de descentralización está el estrechar la corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno para garantizar a los habitantes el vivir en un ambiente sano.

Que el ejercicio de funciones transmitidas a “EL AYUNTAMIENTO” mediante convenios de asunción, ha dado resultados benéficos en el mejoramiento del medio ambiente con apego irrestricto a la Constitución y a las leyes vigentes en la materia, logrando un mayor control de la problemática ambiental de su jurisdicción.

Que tratándose de convenios de asunción de funciones, el Ejecutivo y los Ayuntamientos deberán informar a la Legislatura, en un plazo de seis meses sobre los resultados obtenidos.

Que con fecha 23 de mayo de 2001, se integró el Comité Interinstitucional de Análisis para la elaboración del proyecto de creación de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, del cual se derivó la necesidad de crear un órgano altamente especializado en la procuración y vigilancia del cumplimiento de la normatividad vigente en materia ecológica.

Derivado de lo anterior, se creó, mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México (PROPAEM), publicado en la Gaceta de Gobierno del 25 de febrero de 2002, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Ecología, con autonomía técnica y administrativa para el ejercicio de sus atribuciones, siendo su objeto el procurar, vigilar y difundir el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al ámbito estatal.

Que expuesto lo anterior, "LA SECRETARÍA", "EL AYUNTAMIENTO" y "LA PROPAEM", acuerdan celebrar el presente Convenio conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

1. De "LA SECRETARÍA":

- 1.1. Que tiene interés en coordinar acciones con "EL AYUNTAMIENTO", delegándole funciones a su favor que por su importancia y problemática en materia ambiental, lo sitúe en la posibilidad de dar respuestas a reclamos de la ciudadanía en su territorio, estableciendo medidas inmediatas de preservación y control de la contaminación atmosférica y del suelo, generadas por fuentes fijas.
- 1.2. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 78 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y tiene a su cargo la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia ambiental, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1, 3, 19 fracción XVI, 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.38 fracción II y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- 1.3. Que el M.P.P. Guillermo Velasco Rodríguez, titular de la Secretaría del Medio Ambiente, se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento según lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 17, 19 fracción XVI y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4, 1.5, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 1.1, 1.5, 1.6 fracción VI, 2.1, 2.2 fracción I, 2.3 fracción VII, 2.6, 2.8 fracciones XII y XV, 2.144, 2.149, Libro IV y Reglamentos de los Libros II y IV del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.
- 1.4. Que al delegar a "EL AYUNTAMIENTO", diversas funciones que se detallan en el presente instrumento y para contar con un enlace de coordinación e información inmediata, se designa por parte de "LA SECRETARÍA" a la Ing. Martina Badillo Zamora, para que realice el seguimiento y proporcione a "EL AYUNTAMIENTO" los elementos necesarios para permitirle cumplir con los compromisos que se establecen en el presente y auxilie, capacite e informe al personal de la Coordinación General de Medio Ambiente que designe el Ayuntamiento, para lograr el objeto de este Convenio.
- 1.5. Que señala como domicilio legal el ubicado en Ex-rancho San Lorenzo, Conjunto SEDAGRO, Edificio Central sin número, en la Ciudad de Metepec Estado de México, CP 52140.

2. De "EL AYUNTAMIENTO":

Declara ser una persona moral de carácter público, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda pública, investido de personalidad y patrimonio propio y capacidad legal para convenir, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II, y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 1, 2, 5 y 31 fracción II, XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 21, 22 y 45 del Bando Municipal de Toluca de Lerdo.

- 2.1. Que mediante Sesión de Cabildo de fecha 18 de Agosto de 2006, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento para el periodo comprendido desde esa fecha y hasta el 17 de Agosto de 2009.

- 2.2 Que el Lic. Juan Rodolfo Sánchez Gómez, Presidente Municipal de Toluca de Lerdo, y el Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Roberto Valdés García quienes se encuentran facultados para la celebración del presente Convenio en términos de lo dispuesto en los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 31, 48 y 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como en el Punto Siete punto Cuatro de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de Marzo del año dos mil siete.
- 2.3 Que en el Punto Siete punto Cuatro de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de Marzo del año dos mil siete, acordó asumir las funciones que en éste instrumento se detallan, para realizarlas en nombre de "LA SECRETARÍA", así como comprometer esfuerzos para el cumplimiento del presente Convenio, en consideración a tener la certeza de la necesidad de estas acciones, dentro de los nuevos esquemas del Federalismo.
- 2.4 Que cuenta con la capacidad técnica, financiera y humana para llevar a cabos todas y cada una de las funciones y programas objeto de éste instrumento de coordinación y colaboración, asumiendo las mismas para el cabal cumplimiento del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

3.- De "LA PROPAEM":

- 3.1 Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente, con autonomía técnica y administrativa para el ejercicio de sus atribuciones, siendo su objeto el procurar, vigilar y difundir el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al ámbito estatal, en términos de lo dispuesto por los Puntos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto fracciones I, V y X, Sexto fracciones I, III, IV, V y VII; Artículo Segundo Transitorio, del Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México; artículos 1, 3, 6, 7, 8 fracciones V, VI, VIII, XI, XIV y XV del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.

4. De las "PARTES":

Que consideran necesario y conveniente celebrar el presente instrumento de coordinación y colaboración para fortalecer el Federalismo, sujetándose a los compromisos que se fijan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio consiste en delegar a "EL AYUNTAMIENTO" las funciones, acciones y programas que "LA SECRETARÍA" tiene encomendadas en el Código para la Biodiversidad del Estado de México, para que las asuma "EL AYUNTAMIENTO", sin perjuicio que "LA SECRETARÍA" actúe en su ámbito de competencia en la jurisdicción del Municipio. Las funciones, acciones y programas que se delegan se detallan a continuación:

- I. Integrar, prorrogar o en su caso actualizar:
 - a. El registro de Generador de Residuos de Manejo Especial.
 - b. El registro de Prestador de Servicios en Materia de Recolección, Traslado, Aprovechamiento y Disposición Final de Residuos de Manejo Especial.
 - c. La Licencia de Funcionamiento para Emisiones a la Atmósfera de fuentes fijas ubicadas en la jurisdicción de "EL AYUNTAMIENTO".
- II. Ordenar y realizar diligencias de verificación y vigilancia a establecimientos industriales, comerciales y de servicios ubicados en su jurisdicción.
- III. Iniciar, tramitar y resolver conforme al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, los procedimientos resultantes de las actas de verificación y vigilancia ordenadas, en cumplimiento a la atribución mencionada en el numeral que antecede, en la aplicación del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a crear la Dirección de Ecología dentro de su estructura jurídico-administrativa, con el propósito de realizar las funciones detalladas en el objeto de este instrumento, con el personal que designe para el cumplimiento de sus compromisos, quienes serán capacitados por la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica; área designada por "LA SECRETARÍA", para coordinar el presente instrumento.

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" en cumplimiento de las funciones señaladas en los incisos a, b y c de la Cláusula Primera del presente instrumento, observará los procedimientos que lleva a cabo **"LA SECRETARÍA"**, para los trámites correspondientes y los lineamientos que al respecto se instrumenten para agilizar la fluidez de los mismos.

CUARTA.- "LA SECRETARÍA", para el cumplimiento de la Cláusula anterior, se compromete a seguir proporcionando a **"EL AYUNTAMIENTO"**, los formatos que utiliza respecto del trámite de los particulares para el registro de las funciones detalladas en los incisos mencionados.

QUINTA.- "LA SECRETARÍA", en términos de los presentes compromisos, seguirá actualizando al personal de la Coordinación General de Medio Ambiente designado por **"EL AYUNTAMIENTO"**, que operará e implementará las funciones asumidas.

SEXTA.- El personal que cada una de las partes designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este instrumento, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles, o como patrones sustituidos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a expedir y mantener actualizados los registros de empresas, establecimientos y servicios generadores de residuos de manejo especial, de los prestadores de servicio en materia de recolección, traslado, aprovechamiento y disposición final de residuos de manejo especial y la Licencia de Funcionamiento para Emisiones a la Atmósfera de fuentes fijas, obligándose a remitir el listado de los nuevos registros, autorizaciones y licencias los días 15 de cada mes, conforme a los lineamientos que señale **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica.

OCTAVA.- "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, supervisará y evaluará los días 15 de julio y 15 de enero de cada año el cumplimiento de las obligaciones de **"EL AYUNTAMIENTO"**, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento, haciendo las observaciones y recomendaciones correspondientes.

NOVENA.- En las funciones establecidas en las fracciones II y III de la Cláusula Primera del presente, **"LA SECRETARÍA" (PROPAEM)**, transmite a **"EL AYUNTAMIENTO"**, la facultad de verificar, vigilar e imponer sanciones, debiendo observar las disposiciones jurídicas con respecto irrestricto a las garantías constitucionales de legalidad y a las formalidades legales del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicando en lo conducente lo dispuesto por el Código para la Biodiversidad del Estado de México.

DÉCIMA.- "EL AYUNTAMIENTO", está obligado a remitir e informar los días 15 de cada mes a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, la relación del número de procedimientos administrativos que inicie con motivo de las órdenes de verificación y vigilancia que realice, detallando el nombre del posible infractor y las disposiciones legales violadas; así como la resolución emitida por **"EL AYUNTAMIENTO"** sin perjuicio de que **"LA SECRETARÍA"** realice visitas de inspección a quien realice estos procedimientos administrativos, asimismo remitirá a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, copia de cada una de las resoluciones dictadas en los procedimientos administrativos.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO", seguirá cumpliendo con el envío de copias de las multas impuestas en los procedimientos administrativos, tanto a **"LA SECRETARÍA"** como a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO" deberá aplicar los criterios que establece el Código para la Biodiversidad del Estado de México, en materia de sanciones, debiendo rendir informe los días 15 de cada mes a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Dirección de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, quien dará seguimiento y evaluará el cumplimiento del Convenio.

DÉCIMA TERCERA.- "LA SECRETARÍA" se compromete a asesorar al personal de la Coordinación General de Medio Ambiente designado por **"EL AYUNTAMIENTO"**, en materia de actualización de criterios jurídicos, respecto de los procedimientos administrativos seguidos en contra de las personas físicas o jurídicas colectivas que infrinjan el Código para la Biodiversidad del Estado de México.

DÉCIMA CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a reconocer los Acuerdos y Convenios que "LA SECRETARÍA" celebre con las empresas o particulares para la práctica de auditorías concertadas en giros industriales, comerciales y de servicios de su jurisdicción, situación que será informada oportunamente a "EL AYUNTAMIENTO", mismo que no podrá realizar verificaciones a dichas empresas o prestadores de servicios.

DÉCIMA QUINTA.- "LA SECRETARÍA", informará a "EL AYUNTAMIENTO" de las resoluciones que dicte en los procedimientos administrativos a industrias, comercios y prestadores de servicios que se ubiquen en la jurisdicción de "EL AYUNTAMIENTO" y éste se obliga a respetarlas por ser facultades originarias de "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA SEXTA.- "LA SECRETARÍA" se compromete a enviar mensualmente a "EL AYUNTAMIENTO" un listado de las empresas verificadas, así como de las sanciones impuestas, a efecto de evitar duplicidad.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La vigencia del presente Convenio, iniciará a partir de su firma y concluirá un año después, pudiendo en su caso prorrogarse por acuerdo de "LAS PARTES".

DÉCIMA OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a rendir un informe general e integral cada tres meses (los días 15 del mes de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año) a "LA SECRETARÍA" los compromisos de cumplimiento de las funciones asumidas y establecidas en este Convenio. Asimismo, "LAS PARTES" deberán informar a la Legislatura, en un plazo de seis meses sobre los resultados obtenidos, con base en lo dispuesto por el artículo 1.38 del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMA NOVENA.- Son causa de terminación del presente instrumento, las siguientes:

- a) Que "EL AYUNTAMIENTO" no rinda su informe oportunamente los días 15 de cada mes durante la vigencia del presente Convenio a "LA SECRETARÍA", los compromisos de cumplimiento de las funciones asumidas y establecidas en este convenio.
- b) Que "LA SECRETARÍA", considere y compruebe que no se cumpla con las funciones que se asumen por conducto de este instrumento, ni se aplique lo preceptuado por el Código para la Biodiversidad del Estado de México.
- c) Que se acredite fehacientemente un acto de corrupción en el ejercicio de las funciones que se confieren imputables a "EL AYUNTAMIENTO" o sus servidores públicos.

VIGÉSIMA.- "LA SECRETARÍA" tendrá la facultad de realizar visitas técnicas a "EL AYUNTAMIENTO" con el objeto de evaluar los procedimientos de verificación y las resoluciones administrativas, que en ejercicio de las funciones que se confieren emita "EL AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA PRIMERA.- En el presente Convenio "LAS PARTES" tiene y se reconocen la capacidad para celebrarlo, así como que existe licitud en su objeto; asimismo que no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento, razones por las cuales "LAS PARTES" renuncian expresamente a anularlo o rescindirlo por algún motivo de los mencionados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En caso de surgir alguna controversia en la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio de coordinación y colaboración, "LAS PARTES" la resolverán de común acuerdo; en el supuesto que subsistan las controversias, las partes acuerdan a sujetarse a la decisión de los Jueces y Tribunales competentes en la Ciudad de Toluca Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura.

VIGÉSIMA TERCERA.- El presente Convenio de coordinación será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el similar de "EL AYUNTAMIENTO".

Leído el presente Instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman a los seis días del mes de Diciembre del año dos mil siete.

POR LA "SECRETARÍA"

M.P.P. GUILLERMO VELASCO RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

POR EL "AYUNTAMIENTO"

LIC. JUAN RODOLFO SÁNCHEZ GOMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TOLUCA DE LERDO
(RUBRICA).

POR LA "PROPAEM"

DR. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS NIETO
 PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL
 AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO
 (RUBRICA).

LIC. ROBERTO CERVANTES MARTÍNEZ
 DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y
 CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN
 ATMOSFÉRICA
 (RUBRICA).

LIC. ROBERTO VALDÉS GARCÍA
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 DE TOLUCA DE LERDO
 (RUBRICA).

LIC. RAÚL CHAPARRO VALDÉS
 SUBDIRECTOR DE VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA
 DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
 (RUBRICA).

RESPONSABLES OPERATIVOS

LIC. FRANCISCO PEÑA BALLESTEROS
 DIRECTOR DE CONTROL DE EMISIONES
 A LA ATMOSFÉRA DE LA SECRETARÍA
 DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO
 DEL ESTADO DE MÉXICO
 (RUBRICA).

MTRA. ANA MARGARITA ROMO ORTEGA
 ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
 COORDINACIÓN GENERAL DE MEDIO
 AMBIENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE
 TOLUCA DE LERDO
 (RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
 E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 422/2007

EDMUNDO FELIX JIMENEZ LUNA.

En el expediente 422/2007, DIONISIO IGNACIO VERA, promovió por su propio derecho en la vía ordinaria civil usucapión en contra de EDMUNDO FELIX JIMENEZ LUNA Y ARCADIA ARISTA MONTIEL, respecto del predio ubicado en calle Cerrada Gardenias, lote 6, manzana 10, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, anteriormente se le conocía como predio denominado "Apapasco" "El Grande", ubicado al noreste del municipio de Chimalhuacán, Estado de México, inscrito a favor de EDMUNDO FELIX JIMENEZ LUNA, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.50 metros con calle Gardenias; al sur: 18.50 metros con lote 7; al oriente: 7.00 metros con lote número 5; y al poniente 7.00 metros con calle Juanitas, con una superficie total de 129.50 metros cuadrados exhibiendo para acreditar su propiedad un contrato de compraventa de fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve, celebrado por la señora ARCADIA ARISTA MONTIEL, como vendedora, y como comprador DIONISIO IGNACIO VERA, quien tiene la posesión en concepto de propietario, realizando diferentes actos de domicilio de manera ininterrumpida, pública, de buena fe y desde esa fecha. Ignorándose su domicilio de EDMUNDO FELIX JIMENEZ LUNA, haciéndose saber al demandado, quien deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de ley para el caso de no dar contestación, el presente juicio, se llevará

en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán en términos del artículo 1.165 fracción I y II.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en esta entidad federativa, expedidos a los once de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

1743.-16, 27 mayo y 5 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.
 E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 175/2008

DEMANDADA: TERESA MARTINEZ GUAPILLO

JOSE LUIS HERNANDEZ HERRERA, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 33, de la manzana 36, de la Colonia Agua Azul, Sección Pirules, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros con lote 32; al sur: 16.82 metros con lote 34; al oriente: 9.00 metros con calle 73; al poniente: 9.00 metros con lote 8, con una superficie de 151.38 metros cuadrados; manifestando que desde el día 5 de diciembre de 1987, celebro contrato de compraventa con la C. AMALIA HUERTA GUAPILLO, en su carácter de vendedora, dándole inmediata posesión física y material de dicho inmueble, la cual ha sido de manera pública, continua, pacífica, de buena fe, pública e ininterrumpidamente, desde hace más de veinte años. Por lo que ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última

publicación, del presente edicto, comparezca por sí, o por apoderado dar contestación la demanda instaurada en su contra y se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Boletín y Lista Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de procedimientos Civiles vigente en la entidad, queda a su disposición en la secretaria de este juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y boletín judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

1743.-16, 27 mayo y 5 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 732/2000, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARCIANO ADOLFO ORTEGA SANCHEZ en contra de AUTOBUSES CHIPILTEPEC, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA MISMA POR ERNESTO TOVAR DIAZ, PEDRO GALINDO JUAREZ, AMADOR HUERTA G. y JESUS GONZALEZ G., se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de mayo del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, consistente en una camioneta marca Ford Picup, modelo 1991 mil novecientos noventa y uno, color blanco, con número de motor H05245, número de serie AC1VHR43484, número de placas de circulación LHS3018, un camión de pasajeros marca Famsa, modelo 1991 mil novecientos noventa y uno, color blanco, con una franja azul y roja, sin motor, número de serie B1317WMED13748, sin placas de circulación número económico 23, y un camión de pasajeros marca Famsa, modelo 1991 mil novecientos noventa y uno, color blanco con una franja azul y roja, sin motor, número de serie B1114VMEDO07902, con placas de circulación número LHS3018. Por acuerdo de fecha veintinueve de abril del presente año, por segunda almoneda de remate se ordena la publicación de los edictos por tres veces dentro de tres días en periódico de mayor circulación de esta ciudad, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este juzgado, sirviendo como base precio para el remate, las cantidades de \$ 10,800.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el primer vehículo, \$ 7,200.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el segundo vehículo y \$ 7,200.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el tercer vehículo, precio en el que fueron valuados por los peritos de las partes, se convocan postores. Túrnense los autos al notificador adscrito, para que notifique de manera personal el presente proveído a la parte demandada.

Se expiden en Texcoco, México, a los dos días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

1737.-16, 19 y 20 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DEL ARRENDAMIENTO
INMOBILIARIO DEL DISTRITO FEDERAL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio de controversia de arrendamiento inmobiliario, promovido por ORTEGA PENICHE VERONICA, en contra de GUILLERMINA LOPEZ DE ORDOÑEZ, expediente número 256/06, el C. Juez Trigésimo Segundo del Arrendamiento Inmobiliario del Distrito Federal, celebró audiencia de remate que a la letra dice: En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día veintitrés de abril del dos mil ocho, día y hora señalado en proveído dictado en audiencia del veintuno de febrero del dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda y pública subasta del inmueble embargado en este juicio, ubicado en Bosque del Río Frio número 49, Colonia La Herradura, en Huixquilucan, Estado de México, en el Juzgado Trigésimo Segundo del Arrendamiento Inmobiliario del Distrito Federal, ante el C. Juez SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZALEZ y C. Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe... abierta la audiencia por el C. Juez: Se hace constar que no existe promociones pendientes por ser acordadas... La Secretaria certifica que en este momento al ser las once horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, al transcurrir la media hora concedida en términos del artículo 579 del Código Adjetivo, no comparecen postores, por lo que atento a lo dispuesto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, la parte actora por conducto de su mandatario judicial manifestó: ... El C. Juez Acuerda: como lo solicita el Mandatario Judicial de la parte actora, para que tenga verificativo la tercera subasta en pública almoneda, sin sujeción a tipo del inmueble embargado en este juicio a GUILLERMINA LOPEZ DE ORDOÑEZ, en Bosque del Río Frio número 49, Colonia La Herradura, en Huixquilucan, Estado de México, se señalan las once horas con treinta minutos del día seis de junio del dos mil ocho, para lo cual convóquense postores por edictos, los que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "EL SOL DE MEXICO", y tomando en consideración que el inmueble a comento se encuentra fuera de la competencia de este juzgado, gírese exhorto de estilo con los insertos necesarios al C. Juez Competente en Huixquilucan, Estado de México para que por su conducto y en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva ordenar la publicación de los citados edictos en los sitios de costumbre y en las puertas del juzgado respectivo, facultándolo desde este momento para que acuerde todo tipo de promociones y medidas necesarias para ello, lo anterior en el entendido de que deberán mediar entre una y otra publicación de dichos edictos siete días hábiles, y entre la última fecha y la fecha de remate igual plazo, en el entendido de que los postores deberán exhibir el depósito por el equivalente a por lo menos el diez por ciento de su postura, atento a lo que establece el artículo 584 de la Ley Adjetiva, haciendo de su conocimiento que el valor del inmueble que reflejó el avalúo asciende a \$ 4,310,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), con lo que se da por terminada la presente audiencia siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos del día en que se actúa, firmando al calce el compareciente, en unión del C. Juez y C. Secretario de Acuerdos quién autoriza y da fe.

La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Ana Bertha Rodríguez González.-Rúbrica.

1740.-16 y 27 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente 144/2008, relativo al juicio ordinario civil (otorgamiento y firma de escritura), promovido por SANTOS PAREDES ARIAS en contra de URBANIZADORA TLAL-MEX.

S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento por el demandado de la firma y escrituración respecto del lote de terreno número siete (7) de la manzana veinticinco-A (25-A), de la Sección Primera del Fraccionamiento Jardines de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, México, mismo que en la actualidad esta reconocido como calle Jacarandas número trece (13), Fraccionamiento Jardines de Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52978; B) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Asimismo, el juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil ocho (2008), ordenó emplazar a la parte demandada URBANIZADORA TLAL-MEX, S.A., mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín Judicial.

Se expide a los veinticuatro (24) días de mes de abril de dos mil ocho (2008).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Guevara Núñez.-Rúbrica.

569-A1.-16, 27 mayo y 5 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

A. FINANCIAMIENTO AUTOMOTRIZ INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Que en el expediente número 19/2007, TEBO, S.A. DE C.V., promueve juicio ordinario civil en contra de DAVID MEJIA PEREZ, FINANCIAMIENTO AUTOMOTRIZ INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. Y OTROS demandándoles, las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial consistente en que TEBO, S.A. DE C.V., es la legítima y legal propietaria del predio denominado "Calvario Segundo", ubicado en calle 5 de Febrero s/n (sin número), en Tecámac, Estado de México; b) La declaración judicial por medio de la cual se reconozca que TEBO, S.A. DE C.V., tiene derecho real sobre el predio denominado "CALVARIO SEGUNDO"; c) La declaración judicial consistente en que existen antecedentes registrales ininterrumpidos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Otumba, Estado de México, a favor de TEBO, S.A. DE C.V. (antes TEBO, S.A.), respecto de la operación de compraventa celebrada el 25 de mayo de 1982 entre José Manuel García Rodríguez y María Amparo Grana Menéndez de García como parte vendedora y Tebo, S.A. (actualmente Tebo, S.A. de C.V.), como parte compradora, respecto del predio denominado "Calvario Segundo"; d) Como consecuencia de la prestación que antecede, la declaración judicial consistente en que ha existido una cadena ininterrumpida de operaciones de compraventa respecto del predio denominado "Calvario Segundo", adquirido por Tebo, S.A. de C.V., el 25 de mayo de 1982 a José Manuel García Rodríguez y María Amparo Grana Menéndez de García; e) La declaración judicial, consistente en que el predio denominado "Calvario Segundo" y el denominado "El Calvario", son el mismo predio o inmueble; f) La declaración judicial, consistente en que Tebo, S.A. de C.V., (antes Tebo, S.A.), es la legítima y legal propietaria del predio denominado "El Calvario"; g) La declaración judicial por medio de la cual se reconozca que Tebo, S.A. de C.V., (antes Tebo, S.A.) tiene un derecho real sobre el predio denominado "El Calvario"; h) La

declaración de nulidad del acto jurídico consistente en la operación de compraventa celebrada el 2 de febrero de 1973 entre AMALIA PINEDA MARTINEZ como parte vendedora y DAVID MEJIA PEREZ como parte compradora, respecto del predio denominado "EL Calvario", ratificado ante el Síndico Procurador Municipal del municipio de Tecámac, Estado de México, el 6 de febrero de 1973; i) Como consecuencia de la prestación anterior, la declaración judicial de nulidad de la certificación de ratificación de contrato efectuada por parte del Síndico Procurador Municipal del municipio de Tecámac, Estado de México, el 6 de febrero de 1973; j) Como consecuencia de las prestaciones marcadas con los incisos e), f), g), h) e i) que anteceden, la declaración judicial de nulidad de las diligencias de inmatriculación administrativa promovidas por DAVID MEJIA PEREZ y tramitadas ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México, con número de expediente 1366/1992; k) Como consecuencia de las prestaciones marcadas con los incisos e), f), g), h), i) y j) que anteceden, la declaración judicial de nulidad de la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento a juicio, practicada por el actuario adscrito al Juzgado Tercero de lo Civil del distrito judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el 19 de abril de 1999, solo en tratándose del embargo del bien inmueble denominado "EL Calvario", propiedad de Tebo, S.A. de C.V.; l) Como consecuencia de las prestaciones marcadas con los incisos e), f), g), h), i), j) y k) que anteceden, la declaración judicial de nulidad de la diligencia o audiencia de remate en primera almoneda, celebrada el 13 de septiembre de 2000, a las 9:30 (nueve treinta) horas, dentro de los autos del juicio ejecutivo mercantil promovido por FINANCIAMIENTO AUTOMOTRIZ INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de DAVID MEJIA PEREZ, con el número de expediente 125/1999, correspondiente a la Secretaría de este juzgado, respecto del inmueble denominado "El Calvario"; m) Como consecuencia de las prestaciones marcadas con los incisos e), f), g), h), i), j), k) y l) que anteceden, la declaración judicial de nulidad de la sentencia de fecha 19 de septiembre del 2000, dictada por el Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dentro de los autos de JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FINANCIAMIENTO AUTOMOTRIZ INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de DAVID MEJIA PEREZ, expediente número 125/1999; n) Como consecuencia de las prestaciones marcadas con los incisos e), f), g), h), i), j), k), l) y m) que anteceden, la declaración judicial de nulidad del convenio sin fecha, celebrado entre FINANCIAMIENTO AUTOMOTRIZ INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., DAVID MEJIA PEREZ y JUAN ALBERTO GARCIA REYES exhibido ante el Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en los autos del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FINANCIAMIENTO AUTOMOTRIZ INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de DAVID MEJIA PEREZ, expediente número 125/1999, mediante escrito presentado el cinco de marzo del dos mil uno, a través de la oficialía de partes de dicho juzgado, en tratándose de sus cláusulas segunda, tercera y cuarta, al referirse las mismas al predio denominado "El Calvario" y ser este propiedad de Tebo, S.A. de C.V.; ñ) Como consecuencia de las prestaciones marcadas con los incisos e), f), g), h), i), j), k), l), m) y n) que anteceden, la declaración judicial de nulidad de la diligencia de lanzamiento de fecha 10 de septiembre de 2002, practicada por el actuario adscrito al Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Otumba, con residencia en Tecámac, Estado de México y mediante la cual se dio cumplimiento a lo ordenado por el Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el sentido de entregar la posesión del inmueble embargado a FINANCIAMIENTO AUTOMOTRIZ INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., practicada en el inmueble denominado "El Calvario"; o) Como consecuencia de las prestaciones marcadas con los incisos e), f), g), h), i), j), k), l), m), n) y ñ) que anteceden, la declaración judicial de nulidad de la adjudicación por remate que en cumplimiento a resolución judicial otorgó DAVID MEJIA PEREZ a favor de JUAN ALBERTO GARCIA REYES, respecto

del predio denominado "El Calvario" y que se contiene en el acta 32864, de fecha 9 de marzo de 2002, tirada ante la fe del Licenciado RAUL SICILIA ALAMILLA, Notario Público número 1 de Tula de Allende, Hidalgo; p) Como consecuencia de las prestaciones marcadas con los incisos e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ) y o) que anteceden, la declaración judicial de nulidad de la autorización de subdivisión del inmueble denominado "El Calvario", otorgado por JUAN ALBERTO GARCIA REYES y que se contiene en el instrumento notarial número 13288, de fecha diez de junio del dos mil cinco, tirado ante la fe del Licenciado PABLO MARTINEZ ROMERO, Notario Público Número 98 del Estado de México, con residencia en Zumpango de Ocampo; q) Como consecuencia de las prestaciones marcadas con los incisos e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ), o) y p) que anteceden, la declaración judicial de nulidad de la autorización de subdivisión del predio denominado "El Calvario", otorgada por JUAN ALBERTO GARCIA REYES, así como de la operación de compraventa celebrada entre JUAN ALBERTO GARCIA REYES como parte vendedora y el municipio DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, como parte compradora, respecto del predio denominado "El Calvario", las cuales se contienen en el instrumento notarial 13288, de feb. 10 de junio del 2005, tirado ante la fe del Licenciado PABLO MARTINEZ ROMERO, Notario Público número 98 del Estado de México, con residencia en Zumpango de Ocampo, Estado de México; r) Como consecuencia de las prestaciones marcadas con los incisos e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p) y q) que anteceden, la declaración judicial de nulidad de la autorización de subdivisión del predio denominado "El Calvario", otorgada por JUAN ALBERTO GARCIA REYES, respecto del terreno número 2 (dos), proveniente de la subdivisión de dicho predio, la cual se contiene en el instrumento notarial 13509, tirada ante la fe del Licenciado PABLO MARTINEZ ROMERO, Notario Público número 98 del Estado de México, con residencia en Zumpango de Ocampo, Estado de México; s) Como consecuencia de las prestaciones marcadas con los incisos e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q) y r) que anteceden, la declaración judicial de nulidad del acto jurídico consistente en la operación de compraventa celebrada entre JUAN ALBERTO GARCIA REYES como parte vendedora y FELICIANO MARTINEZ VIDAL como parte compradora, respecto del lote de terreno identificado con el número 2 (dos), resultante de la subdivisión del lote de terreno número 2 (dos), proveniente a su vez de la subdivisión del terreno denominado "El Calvario", la cual se contiene en el instrumento notarial 17495, de fecha 19 de octubre de 2005, tirada ante la fe del Licenciado GABRIEL NAVARRETE ALEMAN, Notario Público número 4 de Tizayuca, Hidalgo; t) Como consecuencia de las prestaciones marcadas con los incisos e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r) y s) que anteceden, la destrucción retroactiva de todos y cada uno de los efectos que hubieran producido los actos jurídicos de los efectos que hubieran producido los actos jurídicos cuya nulidad se reclama en este juicio; u) Como consecuencia de la procedencia de las prestaciones anteriores, el pago de los daños y perjuicios que se han causado a Tebo, S.A. de C.V. (antes Tebo, S.A.) y aquellos que se le sigan causando, con motivo de los hechos ilícitos en que dichos codemandados han incurrido, los cuales deberán cuantificarse y determinarse en ejecución de sentencia a juicio de peritos; de conformidad con los hechos que se narran; v) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total solución. En fecha veintiséis de febrero del dos mil siete este juzgado admite la competencia para seguir conociendo de este negocio, toda vez que la Décima Primera Sala Civil del Distrito Federal, declaró procedente la incompetencia por declinatoria interpuesta por el codemandado FELICIANO MARTINEZ VIDAL, ordenándose por auto de fecha catorce de noviembre del año en curso, emplazar al demandado FINANCIAMIENTO AUTOMOTRIZ INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de

treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, previéndolo para que señale domicilio procesal para recibir notificaciones personales dentro de la colonia de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las mismas se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, fíjese en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expiden los presentes el día veintiocho de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

569-A1.-16, 27 mayo y 5 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

A: DAVID MEJIA PEREZ.

Que en el expediente número 19/2007, TEBO, S.A. DE C.V., promueve juicio ordinario civil en contra de DAVID MEJIA PEREZ, JUAN ALBERTO GARCIA REYES Y OTROS, demandándoles, las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial consistente en que TEBO, S.A. DE C.V., es la legítima y legal propietaria del predio denominado "Calvario Segundo", ubicado en calle 5 de Febrero s/n (sin número), en Tecámac, Estado de México; b) La declaración judicial por medio de la cual se reconozca que TEBO, S.A. DE C.V., tiene derecho real sobre el predio denominado "CALVARIO SEGUNDO"; c) La declaración judicial consistente en que existen antecedentes registrales ininterrumpidos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Otumba, Estado de México, a favor de Tebo, S.A. DE C.V. (antes Tebo, S.A.), respecto de la operación de compraventa celebrada el 25 de mayo de 1982 entre José Manuel García Rodríguez y María Amparo Grana Menéndez de García como parte vendedora y Tebo, S.A. (actualmente Tebo, S.A. de C.V.), como parte compradora, respecto del predio denominado "Calvario Segundo"; d) Como consecuencia de la prestación que antecede, la declaración judicial consistente en que ha existido una cadena ininterrumpida de operaciones de compraventa respecto del predio denominado "Calvario Segundo", adquirido por Tebo, S.A. de C.V., el 25 de mayo de 1982 a José Manuel García Rodríguez y María Amparo Grana Menéndez de García; e) La declaración judicial, consistente en que el predio denominado "Calvario Segundo" y el denominado "El Calvario", son el mismo predio o inmueble; f) La declaración judicial, consistente en que Tebo, S.A. de C.V., (antes Tebo, S.A.), es la legítima y legal propietaria del predio denominado "El Calvario"; g) La declaración judicial por medio de la cual se reconozca que Tebo, S.A. de C.V., (antes Tebo, S.A.) tiene un derecho real sobre el predio denominado "El Calvario"; h) La declaración de nulidad del acto jurídico consistente en la operación de compraventa celebrada el 2 de febrero de 1973 entre AMALIA PINEDA MARTINEZ como parte vendedora y DAVID MEJIA PEREZ como parte compradora, respecto del predio denominado "EL Calvario", ratificado ante el Síndico Procurador Municipal del municipio de Tecámac, Estado de México, el 6 de febrero de 1973; i) Como consecuencia de la prestación anterior, la declaración judicial de nulidad de la certificación de ratificación de contrato efectuada por parte del Síndico Procurador Municipal del municipio de Tecámac, Estado de México, el 6 de febrero de 1973; j) Como consecuencia de las prestaciones marcadas con los incisos e), f), g), h) e i) que anteceden, la declaración judicial de nulidad de las diligencias de inscripción administrativa promovidas por DAVID MEJIA PEREZ y tramitadas ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México, con número de

expediente 1366/1992; k) Como consecuencia de las prestaciones marcadas con los incisos e), f), g), h), i) y j) que anteceden, la declaración judicial de nulidad de la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento a juicio, practicada por el actuario adscrito al Juzgado Tercero de lo Civil del distrito judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el 19 de abril de 1999, solo en tratándose del embargo del bien inmueble denominado "El Calvario", propiedad de Tebo, S.A. de C.V.; l) Como consecuencia de las prestaciones marcadas con los incisos e), f), g), h), i), j) y k) que anteceden, la declaración judicial de nulidad de la diligencia o audiencia de remate en primera almoneda, celebrada el 13 de septiembre de 2000, a las 9:30 (nueve treinta) horas, dentro de los autos del juicio ejecutivo mercantil promovido por FINANCIAMIENTO AUTOMOTRIZ INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de DAVID MEJIA PEREZ, con el número de expediente 125/1999, correspondiente a la Secretaría A de este juzgado, respecto del inmueble denominado "El Calvario"; m) Como consecuencia de las prestaciones marcadas con los incisos e), f), g), h), i), j), k) y l) que anteceden, la declaración judicial de nulidad de la sentencia de fecha 19 de septiembre del 2000, dictada por el Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dentro de los autos de JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FINANCIAMIENTO AUTOMOTRIZ INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de DAVID MEJIA PEREZ, expediente número 125/1999; n) Como consecuencia de las prestaciones marcadas con los incisos e), f), g), h), i), j), k), l) y m) que anteceden, la declaración judicial de nulidad del convenio sin fecha, celebrado entre FINANCIAMIENTO AUTOMOTRIZ INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., DAVID MEJIA PEREZ y JUAN ALBERTO GARCIA REYES exhibo ante el Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en los autos del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FINANCIAMIENTO AUTOMOTRIZ INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de DAVID MEJIA PEREZ, expediente número 125/1999, mediante escrito presentado el cinco de marzo del dos mil uno, a través de la oficialía de partes de dicho juzgado, en tratándose de sus cláusulas segunda, tercera y cuarta, al referirse las mismas al predio denominado "El Calvario" y ser este propiedad de Tebo, S.A. de C.V.; ñ) Como consecuencia de las prestaciones marcadas con los incisos e), f), g), h), i), j), k), l), m) y n) que anteceden, la declaración judicial de nulidad de la diligencia de lanzamiento de fecha 10 de septiembre de 2002, practicada por el actuario adscrito al Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Otumba, con residencia en Tecamac, Estado de México y mediante la cual se dio cumplimiento a lo ordenado por el Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el sentido de entregar la posesión del inmueble embargado a FINANCIAMIENTO AUTOMOTRIZ INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., practicada en el inmueble denominado "El Calvario"; o) Como consecuencia de las prestaciones marcadas con los incisos e), f), g), h), i), j), k), l), m), n) y ñ) que anteceden, la declaración judicial de nulidad de la adjudicación por remate que en cumplimiento a resolución judicial otorgó DAVID MEJIA PEREZ a favor de JUAN ALBERTO GARCIA REYES, respecto del predio denominado "El Calvario" y que se contiene en el acta 32864, de fecha 9 de marzo de 2002, tirada ante la fe del Licenciado RAUL SICILIA ALAMILLA, Notario Público número 1 de Tula de Allende, Hidalgo; p) Como consecuencia de las prestaciones marcadas con los incisos e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ) y o) que anteceden, la declaración judicial de nulidad de la autorización de subdivisión del inmueble denominado "El Calvario", otorgada por JUAN ALBERTO GARCIA REYES y que se contiene en el instrumento notarial número 13288, de fecha diez de junio del dos mil cinco, tirado ante la fe del Licenciado PABLO MARTINEZ ROMERO, Notario Público Número 98 del Estado de México, con residencia en Zumpango de Ocampo; q) Como consecuencia de las prestaciones marcadas con los incisos e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ), o) y p) que anteceden, la declaración judicial de nulidad de la autorización de subdivisión del predio denominado "El Calvario", otorgada por JUAN

ALBERTO GARCIA REYES, así como de la operación de compraventa celebrada entre JUAN ALBERTO GARCIA REYES como parte vendedora y el municipio DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, como parte compradora, respecto del predio denominado "El Calvario", las cuales se contienen en el instrumento notarial 13288, de feb. 10 de junio del 2005, tirado ante la fe del Licenciado PABLO MARTINEZ ROMERO, Notario Público número 98 del Estado de México, con residencia en Zumpango de Ocampo, Estado de México; r) Como consecuencia de las prestaciones marcadas con los incisos e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p) y q) que anteceden, la declaración judicial de nulidad de la autorización de subdivisión del predio denominado "El Calvario", otorgada por JUAN ALBERTO GARCIA REYES, respecto del terreno número 2 (dos), proveniente de la subdivisión de dicho predio, la cual se contiene en el instrumento notarial 13509, tirada ante la fe del Licenciado PABLO MARTINEZ ROMERO, Notario Público número 98 del Estado de México, con residencia en Zumpango de Ocampo, Estado de México; s) Como consecuencia de las prestaciones marcadas con los incisos e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ), o), p), q) y r) que anteceden, la declaración judicial de nulidad del acto jurídico consistente en la operación de compraventa celebrada entre JUAN ALBERTO GARCIA REYES como parte vendedora y FELICIANO MARTINEZ VIDAL como parte compradora, respecto del lote de terreno identificado con el número 2 (dos), resultante de la subdivisión del lote de terreno número 2 (dos), proveniente a su vez de la subdivisión del terreno denominado "El Calvario", la cual se contiene en el instrumento notarial 17495, de fecha 19 de octubre de 2005, tirada ante la fe del Licenciado GABRIEL NAVARRETE ALEMAN, Notario Público número 4 de Tizayuca, Hidalgo; t) Como consecuencia de las prestaciones marcadas con los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r) y s) que anteceden, la destrucción retroactiva de todos y cada uno de los efectos que hubieran producido los actos jurídicos de los efectos que hubieran producido los actos jurídicos cuya nulidad se reclama en este juicio; u) Como consecuencia de la procedencia de las prestaciones anteriores, el pago de los daños y perjuicios que se han causado a Tebo, S.A. de C.V. (antes Tebo, S.A.) y aquellos que se le sigan causando, con motivo de los hechos ilícitos en que dichos codemandados han incurrido, los cuales deberán cuantificarse y determinarse en ejecución de sentencia a juicio de peritos, de conformidad con los hechos que se narran; v) El pago de daños y perjuicios que se han causado a Tebo, S.A. de C.V. (antes Tebo, S.A.), y aquellos que se le sigan causando, como motivo de la venta de cosa ajena en que dicha demandada ha incurrido, respecto del predio denominado "El Calvario", los cuales deberán cuantificarse y determinarse en ejecución de sentencia a juicio de peritos, de conformidad con los hechos que se narran a lo largo del presente; w) El pago de daños y perjuicios que se han causado a Tebo, S.A. de C.V. (antes Tebo, S.A.) y aquellos que se le sigan causando, con motivo de los hechos ilícitos en que dicha codemandada han incurrido, así como por obrar en contra de las buenas costumbres, los cuales serán cuantificados y determinados en ejecución de sentencia a juicio de peritos, de conformidad con los hechos que se narran a lo largo del presente; x) El pago de daños y perjuicios que se han causado a Tebo, S.A. de C.V. (antes Tebo, S.A.) y aquellos que se le continúen causando, con motivo de los actos jurídicos que ha ejecutado en contra de una ley prohibitiva como lo es el Código Civil para el Estado de México sus artículos 7.552 y 7.553, los cuales se contienen en el contrato de compraventa de fecha 02 de febrero de 1973 y en las diligencias de inmatriculación administrativa promovidas por David Mejía Pérez ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México, con el número de expediente 1366/92, los cuales serán cuantificados y determinados en ejecución de sentencia a juicio de peritos, de conformidad con los hechos que se narran a lo largo del presente; y) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total solución. En fecha veintiséis de febrero del dos mil siete este juzgado admite la competencia para seguir conociendo de este negocio, toda vez que la Décima Primera Sala Civil del Distrito Federal, declaró procedente la incompetencia por

declinatoria interpuesta por el codemandado FELICIANO MARTINEZ VIDAL, ordenándose por auto de fecha treinta de enero del año en curso, emplazar a DAVID MEJIA PEREZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, previéndolo para que señale domicilio procesal para recibir notificaciones personales dentro de la colonia de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las mismas se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, fijese en la puerta del tribunal una copia integra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expiden los presentes el día once de febrero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

569-A1.-16, 27 mayo y 5 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 396/2006.

ANDREA GARCIA ESTRADA, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 396/2006, relativo al juicio ordinario civil rescisión de contrato en contra de PABLO LEGUIZAMO GONZALEZ Y ROSA MARIA GONZALEZ FLORES en su calidad de ARRENDATARIOS Y MA. DEL CARMEN FLORES MARTINEZ en su carácter de DEUDORA SOLIDARIA Y FIADORA, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Lago Guanacacha número 14, lote 8, manzana 18, en la Sección Lagos del Fraccionamiento Jardines de Morelos, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se demandan las prestaciones siguientes: a).- La rescisión del contrato de arrendamiento suscrito el día dos de julio del dos mil cuatro respecto del inmueble ubicado en la calle Lago Guanacacha número 14, lote 8, en la Sección Lagos, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; b).- Demando de los señores PABLO LEGUIZAMO GONZALEZ Y ROSA MARIA GONZALEZ FLORES, la desocupación y entrega del inmueble arrendado; c).- Demando de los señores PABLO LEGUIZAMO GONZALEZ Y ROSA MARIA GONZALEZ FLORES la entrega del inmueble arrendado al corriente en pago de servicios; d).- El pago de la cantidad de \$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) del pago de la renta del mes de junio del 2005, \$ 26,000.00 (VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pensiones rentísticas, el pago total de rentas adeudadas; e).- El pago de pensiones rentísticas; f).- El pago de la cantidad de \$ 8,250.00 (OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por intereses moratorios; g).- Demando el pago de lo que resulte de calcular los intereses moratorios; h).- Demando el pago de los daños, deterioros y desperfectos que hayan ocasionado en la localidad arrendada; i).- Demando el pago de \$ 7,800.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/M.N.) en concepto de pena convencional. Lo anterior en razón de que la actora señala en sus hechos que la parte demandada se ha abstenido de pagar las percepciones rentísticas a partir de mes de junio de año dos mil seis, hasta la presente fecha. Toda vez que no fue posible la localización del domicilio de los demandados, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el

Estado de México, se ordena emplazar a las demandadas MARIA DEL CARMEN FLORES MARTINEZ Y ROSA MARIA GONZALEZ FLORES, por medio de edictos, se ordena publicar por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlas se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las ulteriores notificaciones por Lista que se publica en los estrados de este juzgado.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, doce de mayo del año dos mil ocho.-Secretario, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

569-A1.-16, 27 mayo y 5 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

A: AMALIA PINEDA MARTINEZ.

Que en el expediente número 19/2007, TEBO S.A. DE C.V., promueve juicio ordinario civil en contra de DAVID MEJIA PEREZ, JUAN ALBERTO GARCIA REYES Y OTROS, demandándoles las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial consistente en que TEBO S.A. DE C.V., es la legítima y legal propietaria del predio denominado "Calvario Segundo", ubicado en calle 5 de Febrero s/n (sin número) en Tecámac, Estado de México, b).- La declaración judicial por medio de la cual se reconozca que TEBO S.A. DE C.V., tiene derecho real sobre el predio denominado "Calvario Segundo". c).- La declaración judicial consistente en que existen antecedentes registrales ininterrumpidos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Otumba, Estado de México, a favor de TEBO S.A. DE C.V., (antes Tebo S.A.) respecto de la operación de compraventa celebrada el 25 de mayo de 1982 entre JOSE MANUEL GARCIA RODRIGUEZ Y MARIA AMPARO GRANA MENENDEZ DE GARCIA como parte vendedora y TEBO S.A. (actualmente Tebo S.A. de C.V.) como parte compradora, respecto del predio denominado "Calvario Segundo", d).- Como consecuencia de la prestación que antecede, la declaración judicial consistente en que ha existido una cadena ininterrumpida de operaciones de compraventa respecto del predio denominado "Calvario Segundo", adquirido por Tebo S.A. de C.V., el 25 de mayo de 1982 a JOSE MANUEL GARCIA RODRIGUEZ Y MARIA AMPARO GRANA MENENDEZ DE GARCIA, e).- La declaración judicial, consistente en el que el predio denominado "Calvario Segundo" y el denominado "El Calvario", son el mismo predio o inmueble. f).- La declaración judicial, consistente en que Tebo S.A. de C.V. (antes Tebo S.A.) es la legítima y legal propietaria del predio denominado "El Calvario". g).- La declaración judicial por medio de la cual se reconozca que Tebo S.A. de C.V. (antes Tebo S.A.) tiene un derecho real sobre el predio denominado "El Calvario", h).- La declaración de nulidad del acto jurídico consistente en la operación de compraventa celebrada el 2 de febrero de 1973 entre AMALIA PINEDA MARTINEZ como parte vendedora y DAVID MEJIA PEREZ como parte compradora, respecto del predio denominado "El Calvario", ratificado ante el Síndico Procurador Municipal del Municipio de Tecámac, Estado de México, el 6 de febrero de 1973, i).- Como consecuencia de la prestación anterior, la declaración judicial de nulidad de la certificación de ratificación de contrato efectuada por parte de Síndico Procurador Municipal del municipio de Tecámac, Estado de México, el 6 de febrero de 1973, j).- Como consecuencia de las prestaciones marcadas con los incisos e), f), g), h), e), i) que

antecedente, la declaración judicial de nulidad de las diligencias de inmatriculación administrativa promovidas por DAVID MEJIA PEREZ y tramitadas ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Otumba, Estado de México, con número de expediente 1366/1992. k).- Como consecuencia de las prestaciones marcadas con los incisos e), f), g), h), i) y j), que antecedente, la declaración judicial de nulidad de la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento a juicio, practicada por el actuario adscrito al Juzgado Tercero de lo Civil del distrito judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el 19 de abril de 1999, solo en tratándose del embargo del bien inmueble denominado "El Calvario", propiedad de Tebo S.A. de C.V. l).- Como consecuencia de las prestaciones marcadas con los incisos e), f), g), h), i), j) y k) que antecedente, la declaración judicial de nulidad de la diligencia o audiencia de remate en primera almoneda, celebrada el 13 de septiembre de 2000, a las 9:30 (nueve treinta) horas dentro de los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por FINANCIAMIENTO AUTOMOTRIZ INTERNACIONAL S.A. DE C.V., en contra de DAVID MEJIA PEREZ, con el número de expediente 125/1999, correspondiente a la Secretaría A de dicho Juzgado, respecto del inmueble denominado "El Calvario". m).- Como consecuencia de las prestaciones marcadas con los incisos e), f), g), h), i), j), k) y l) que antecedente, la declaración judicial de nulidad de la sentencia de fecha 19 de septiembre del 2000, dictada por el Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dentro de los autos de juicio ejecutivo mercantil, promovido por FINANCIAMIENTO AUTOMOTRIZ INTERNACIONAL S.A. DE C.V., en contra de DAVID MEJIA PEREZ, expediente número 125/1999, n).- Como consecuencia de las prestaciones marcadas con los incisos e), f), g), h), i), j), k), l) y m) que antecedente, la declaración judicial de nulidad del convenio sin fecha, celebrado entre FINANCIAMIENTO AUTOMOTRIZ INTERNACIONAL S.A. DE C.V., DAVID MEJIA PEREZ y JUAN ALBERTO GARCIA REYES exhibido ante el Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por FINANCIAMIENTO AUTOMOTRIZ INTERNACIONAL S.A. DE C.V., en contra de DAVID MEJIA PEREZ, expediente número 125/1999, mediante escrito presentado el cinco de marzo del dos mil uno, a través de la Oficialía de partes de dicho Juzgado, en tratándose de sus cláusulas segunda, tercera y cuarta, al referirse las mismas al predio denominado "El Calvario" y ser este propiedad de Tebo, S.A. de C.V., ñ).- Como consecuencia de las prestaciones marcadas con los incisos e), f), g), h), i), j), k), l), m) y n) que antecedente, la declaración judicial de nulidad de la diligencia de lanzamiento de fecha 10 de septiembre de 2002, practicada por el Actuario adscrito al Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Otumba, con residencia en Tecámac, Estado de México, y mediante la cual se dio cumplimiento a lo ordenado por el Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el sentido de entregar la posesión del inmueble embargado a FINANCIAMIENTO AUTOMOTRIZ INTERNACIONAL S.A. DE C.V., practicada en el inmueble denominado "El Calvario", o) Como consecuencia de las prestaciones marcadas con los incisos e), f), g), h), i), j), k), l), m), n) y ñ) que antecedente, la declaración judicial de nulidad de la autorización de subdivisión del inmueble denominado "El Calvario", otorgado por JUAN ALBERTO GARCIA REYES y que se contiene en el instrumento notarial número 13288, de fecha diez de junio del dos mil cinco, tirado ante la fe del Licenciado Pablo Martínez Romero, Notario Público Número 98 del Estado de México, con residencia en Zumpango de Ocampo. q).- Como

consecuencia de las prestaciones marcadas con los incisos e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ), o) y p) que antecedente, la declaración judicial de nulidad de la autorización de subdivisión del predio denominado "El Calvario", otorgada por JUAN ALBERTO GARCIA REYES, así como de la operación de compraventa celebrada entre JUAN ALBERTO GARCIA REYES como parte vendedora y el municipio de Tecámac, Estado de México, como parte compradora, respecto del predio denominado "El Calvario", las cuales se contienen en el instrumento notarial 13288, de feb. 10 de junio del 2005, tirado ante la fe del Licenciado Pablo Martínez Romero, Notario Público Número 98 del Estado de México, con residencia en Zumpango de Ocampo, Estado de México, r).- Como consecuencia de las prestaciones marcadas con los incisos e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p) y q) que antecedente, la declaración judicial de nulidad de la autorización de subdivisión del predio denominado "El Calvario", otorgada por JUAN ALBERTO GARCIA REYES, respecto del terreno número 2 (dos), proveniente de la subdivisión de dicho predio, la cual se contiene en el instrumento notarial 13509, tirada ante la fe del Licenciado Pablo Martínez Romero, Notario Público Número 98 del Estado de México, con residencia en Zumpango de Ocampo, Estado de México, s).- Como consecuencia de las prestaciones marcadas con los incisos e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q) y r) que antecedente, la declaración judicial de nulidad del acto jurídico consistente en la operación de compraventa celebrada entre JUAN ALBERTO GARCIA REYES como parte vendedora y FELICIANO MARTINEZ VIDAL como parte compradora, respecto del lote de terreno identificado con el número 2 (dos), resultante de la subdivisión del lote de terreno número 2 (dos), proveniente a su vez de la subdivisión del terreno denominado "El Calvario", la cual se contiene en el instrumento notarial 17495, de fecha 19 de octubre de 2005, tirada ante la fe del Licenciado Gabriel Navarrete Alemán, Notario Público Número 4 de Tizayuca, Hidalgo, t).- Como consecuencia de las prestaciones marcadas con los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r) y s) que antecedente, la destrucción retroactiva de todos y cada uno de los efectos que hubieran producido los actos jurídicos de los efectos que hubieran producido los actos jurídicos cuya nulidad se reclama en este juicio, u).- Como consecuencia de la procedencia de las prestaciones anteriores, el pago de los daños y perjuicios que se han causado a Tebo S.A. de C.V. (antes Tebo S.A.) y aquellos que se le sigan causando, como motivo de los hechos ilícitos en que dichos codemandados han incurrido, los cuales deberán cuantificarse y determinarse en ejecución de sentencia a juicio de peritos, de conformidad con los hechos que se narran, v).- El pago de daños y perjuicios que se han causado a Tebo S.A. de C.V. (antes Tebo S.A.) y aquellos que se le sigan causando, como motivo de la venta de cosa ajena en que dicha demandada ha incurrido, respecto del predio denominado "El Calvario", los cuales deberán cuantificarse y determinarse en ejecución de sentencia a juicio de peritos, de conformidad con los hechos que se narran a lo largo del presente, w).- El pago de daños y perjuicios que se han causado a Tebo S.A. de C.V. (antes Tebo S.A.) y aquellos que se le sigan causando, con motivo de los hechos ilícitos en que dicha codemandada han incurrido, así como por obrar en contra de las buenas costumbres, los cuales serán cuantificados y determinados en ejecución de sentencia a juicio de perito de conformidad con los hechos que se narran a lo largo del presente, x).- El pago de daños y perjuicios que se han causado a Tebo S.A. de C.V. (antes Tebo S.A.) y aquellos que se le continúen causando de una ley prohibitiva como lo es el Código civil para el Estado de México, sus artículos 7.552 y 7.553 los cuales se contienen en el contrato de compraventa de fecha 02 de febrero de 1973 y en las diligencias de inmatriculación administrativa promovidas por DAVID MEJIA PEREZ ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México, con el número de expediente 1366/92, los cuales serán cuantificados y determinados en ejecución de sentencia a juicio de peritos, de conformidad con los hechos que se narran a lo largo del presente, y).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total solución. En fecha veintiséis de febrero del dos mil siete este Juzgado admite la competencia para seguir conociendo

de este negocio, toda vez que la Décima Primera Sala Civil del Distrito Federal, declaro procedente la incompetencia por declinatoria interpuesta por el codemandado FELICIANO MARTINEZ VIDAL, ordenándose por auto de fecha once de enero del año en curso, emplazar a AMALIA PINEDA MARTINEZ por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, previéndolo para que señale domicilio procesal para recibir notificaciones personales, dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las mismas se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Fijese en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden los presentes el día veintinueve de enero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

569-A1.-16, 27 mayo y 5 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

A: JUAN ALBERTO GARCIA REYES.

Que en el expediente número 19/2007, TEBO S.A. DE C.V., promueve juicio ordinario civil en contra de DAVID MEJIA PEREZ, JUAN ALBERTO GARCIA REYES Y OTROS, demandándoles las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial consistente en que TEBO S.A. DE C.V. es la legítima y legal propietaria del predio denominado "Calvario Segundo", ubicado en calle 5 de Febrero s/n (sin número) en Tecámac, Estado de México, b).- La declaración judicial por medio de la cual se reconozca que TEBO S.A. DE C.V., tiene derecho real sobre el predio denominado "Calvario Segundo", c).- La declaración judicial consistente en que existen antecedentes registrales ininterrumpidos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Otumba, Estado de México, a favor de TEBO S.A. DE C.V., (antes Tebo S.A.) respecto de la operación de compraventa celebrada el 25 de mayo de 1982 entre JOSE MANUEL GARCIA RODRIGUEZ Y MARIA AMPARO GRANA MENENDEZ DE GARCIA como parte vendedora y TEBO S.A. (actualmente Tebo S.A. de C.V.) como parte compradora, respecto del predio denominado "Calvario Segundo", d).- Como consecuencia de la prestación que antecede, la declaración judicial consistente en que ha existido una cadena ininterrumpida de operaciones de compraventa respecto del predio denominado "Calvario Segundo", adquirido por Tebo S.A. de C.V., el 25 de mayo de 1982 a JOSE MANUEL GARCIA RODRIGUEZ Y MARIA AMPARO GRANA MENENDEZ DE GARCIA, e).- La declaración judicial, consistente en el que el predio denominado "Calvario Segundo" y el denominado "El Calvario", son el mismo predio o inmueble, f).- La declaración judicial, consistente en que Tebo S.A. de C.V. (antes Tebo S.A.) es la legítima y legal propietaria del predio denominado "El Calvario", g).- La declaración judicial por medio de la cual se reconozca que Tebo S.A. de C.V. (antes Tebo S.A.) tiene un derecho real sobre el predio denominado "El Calvario", h).- La declaración de nulidad del acto jurídico consistente en la operación de compraventa celebrada el 2 de febrero de 1973 entre AMALIA PINEDA MARTINEZ como parte vendedora y DAVID MEJIA PEREZ como parte compradora, respecto del predio denominado "El Calvario", ratificado ante el Síndico

Procurador Municipal del Municipio de Tecámac, Estado de México, el 6 de febrero de 1973, i).- Como consecuencia de la prestación anterior, la declaración judicial de nulidad de la certificación de ratificación de contrato efectuada por parte del Síndico Procurador Municipal del municipio de Tecámac, Estado de México, el 6 de febrero de 1973, j).- Como consecuencia de las prestaciones marcadas con los incisos e), f), g), h), e) i) que anteceden, la declaración judicial de nulidad de las diligencias de inmatriculación administrativa promovidas por DAVID MEJIA PEREZ y tramitadas ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México, con número de expediente 1366/1992, k).- Como consecuencia de las prestaciones marcadas con los incisos e), f), g), h), i) y j). que anteceden, la declaración judicial de nulidad de la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento a juicio, practicada por el actuario adscrito al Juzgado Tercero de lo Civil del distrito judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el 19 de abril de 1999, solo en tratándose del embargo del bien inmueble denominado "El Calvario", propiedad de Tebo S.A. de C.V. l).- Como consecuencia de las prestaciones marcadas con los incisos e), f), g), h), i), j) y k) que anteceden, la declaración judicial de nulidad de la diligencia o audiencia de remate en primera almoneda, celebrada el 13 de septiembre de 2000, a las 9:30 (nueve treinta) horas dentro de los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por FINANCIAMIENTO AUTOMOTRIZ INTERNACIONAL S.A. DE C.V., en contra de DAVID MEJIA PEREZ, con el número de expediente 125/1999, correspondiente a la Secretaría A de dicho Juzgado, respecto del inmueble denominado "El Calvario", m).- Como consecuencia de las prestaciones marcadas con los incisos e), f), g), h), i), j), k) y l) que anteceden, la declaración judicial de nulidad de la sentencia de fecha 19 de septiembre del 2000, dictada por el Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dentro de los autos de juicio ejecutivo mercantil, promovido por FINANCIAMIENTO AUTOMOTRIZ INTERNACIONAL S.A. DE C.V., en contra de DAVID MEJIA PEREZ, expediente número 125/1999, n).- Como consecuencia de las prestaciones marcadas con los incisos e), f), g), h), i), j), k), l) y m) que anteceden, la declaración judicial de nulidad del convenio sin fecha, celebrado entre FINANCIAMIENTO AUTOMOTRIZ INTERNACIONAL S.A. DE C.V., DAVID MEJIA PEREZ Y JUAN ALBERTO GARCIA REYES exhibido ante el Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por FINANCIAMIENTO AUTOMOTRIZ INTERNACIONAL S.A. DE C.V., en contra de DAVID MEJIA PEREZ, expediente número 125/1999, mediante escrito presentado el cinco de marzo del dos mil uno, a través de la Oficialía de partes de dicho Juzgado, en tratándose de sus cláusulas segunda, tercera y cuarta, al referirse las mismas al predio denominado "El Calvario" y ser este propiedad de Tebo, S.A. de C.V., ñ).- Como consecuencia de las prestaciones marcadas con los incisos e), f), g), h), i), j), k), l), m) y n) que anteceden, la declaración judicial de nulidad de la diligencia de lanzamiento de fecha 10 de septiembre de 2002, practicada por el Actuario adscrito al Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Otumba, con residencia en Tecámac, Estado de México, y mediante la cual se dio cumplimiento a lo ordenado por el Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el sentido de entregar la posesión del inmueble embargado a FINANCIAMIENTO AUTOMOTRIZ INTERNACIONAL S.A. DE C.V., practicada en el inmueble denominado "El Calvario", o).- Como consecuencia de las prestaciones marcadas con los incisos e), f), g), h), i), j), k), l), m), n) y ñ) que anteceden, la declaración judicial de nulidad de la adjudicación por remate que en cumplimiento a resolución judicial otorgó DAVID MEJIA PEREZ a favor de JUAN ALBERTO GARCIA REYES, respecto del predio denominado "El Calvario" y que se contiene en el acta 32864, de fecha 9 de marzo de 2002, tirada ante la fe del Licenciado RAUL SICILIA ALAMILLA, Notario Público Número 1 de Tula de Allende, Hidalgo, P).- Como consecuencia de las

prestaciones marcadas con los incisos e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ) y o) que anteceden, la declaración judicial de nulidad de la autorización de subdivisión del inmueble denominado "El Calvario", otorgado por JUAN ALBERTO GARCIA REYES y que se contiene en el instrumento notarial número 13288, de fecha diez de junio del dos mil cinco, tirado ante la fe del Licenciado Pablo Martínez Romero, Notario Público Número 98 del Estado de México, con residencia en Zumpango de Ocampo. q).- Como consecuencia de las prestaciones marcadas con los incisos e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ), o) y p) que anteceden, la declaración judicial de nulidad de la autorización de subdivisión del predio denominado "El Calvario", otorgada por JUAN ALBERTO GARCIA REYES, así como de la operación de compraventa celebrada entre JUAN ALBERTO GARCIA REYES como parte vendedora y el municipio de Tecámac, Estado de México, como parte compradora, respecto del predio denominado "El Calvario", las cuales se contienen en el instrumento notarial 13288, de feb. 10 de junio del 2005, tirado ante la fe del Licenciado Pablo Martínez Romero, Notario Público Número 98 del Estado de México, con residencia en Zumpango de Ocampo, Estado de México. r).- Como consecuencia de las prestaciones marcadas con los incisos e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p) y q) que anteceden, la declaración judicial de nulidad de la autorización de subdivisión del predio denominado "El Calvario", otorgada por JUAN ALBERTO GARCIA REYES, respecto del terreno número 2 (dos), proveniente de la subdivisión de dicho predio, la cual se contiene en el instrumento notarial 13509, tirada ante la fe del Licenciado Pablo Martínez Romero, Notario Público Número 98 del Estado de México, con residencia en Zumpango de Ocampo, Estado de México. s).- Como consecuencia de las prestaciones marcadas con los incisos e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q) y r) que anteceden, la declaración judicial de nulidad del acto jurídico consistente en la operación de compraventa celebrada entre JUAN ALBERTO GARCIA REYES como parte vendedora y FELICIANO MARTINEZ VIDAL como parte compradora, respecto del lote de terreno identificado con el número 2 (dos), resultante de la subdivisión del lote de terreno número 2 (dos), proveniente a su vez de la subdivisión del terreno denominado "El Calvario", la cual se contiene en el instrumento notarial 17495, de fecha 19 de octubre de 2005, tirada ante la fe del Licenciado Gabriel Navarrete Alemán, Notario Público Número 4 de Tizayuca, Hidalgo. t).- Como consecuencia de las prestaciones marcadas con los incisos e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r) y s) que anteceden, la destrucción retroactiva de todos y cada uno de los efectos que hubieran producido los actos jurídicos de los efectos que hubieran producido los actos jurídicos de los efectos que reclama en este juicio. u).- Como consecuencia de la procedencia de las prestaciones anteriores, el pago de los daños y perjuicios que se han causado a Tebo S.A. de C.V. (antes Tebo S.A.) y aquellos que se le sigan causando, como motivo de los hechos ilícitos en que dichos codemandados han incurrido, los cuales deberán cuantificarse y determinarse en ejecución de sentencia a juicio de peritos, de conformidad con los hechos que se narran. v).- Como consecuencia de la procedencia de todas y cada una de las prestaciones que se reclaman, la desocupación y entrega del predio denominado "El Calvario Segundo" o "El Calvario" así como todos sus frutos y acciones. w).- El pago de daños y perjuicios que se han causado a Tebo S.A. de C.V. (antes Tebo S.A.) y aquellos que se le sigan causando, con motivo de la venta de cosa ajena en que dicho codemandado ha incurrido, respecto del predio denominado "El Calvario", los cuales deberán cuantificarse y determinarse a juicio de ejecución de sentencia a juicio de peritos. x).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total solución. En fecha veintiséis de febrero del dos mil siete este Juzgado admite la competencia para seguir conociendo de este negocio, toda vez que la Décima Primera Sala Civil del Distrito Federal, declaró procedente la incompetencia por declinatoria interpuesta por el codemandado FELICIANO MARTINEZ VIDAL, ordenándose por auto de fecha catorce de noviembre del año en curso, empíazar a JUAN ALBERTO GARCIA REYES por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL

GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, previniéndolo para que señale domicilio procesal para recibir notificaciones personales, dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las mismas se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Fijese en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden los presentes el día veintiocho de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

569-A1.-16, 27 mayo y 5 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 533/2008, promovido por JOSE LEOBARDO SANCHEZ MORENO, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de un inmueble rústico denominado "El Capulín", ubicado en San Juan Jalpa Centro, municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, el cual adquirió a través de contrato privado de compraventa el veinticinco de abril de dos mil uno que celebró con José López Sánchez inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 77.79 metros, 10.00 metros y colinda antes con Venancio Miguel y Macedonio Cruz, actualmente con Venancio Sánchez Reyes y Macedonio Cruz García, al sur: 81.95 metros y colinda con José Simón Cruz Lara, al oriente: 12.40 metros colinda con Víctor Cruz Rocha, al poniente: 18.90 metros colinda antes con Vicenta López Sánchez actualmente con Irma Araceli Cabrera Sánchez. Con una superficie aproximada de 1,516 metros cuadrados. El Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.
1725.-16 y 20 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 534/2008, promovido por JOSE LEOBARDO SANCHEZ MORENO, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de un terreno rústico, ubicado en San Juan Jalpa Centro, municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato de compraventa el dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y seis, el cual celebró con CRISTINA SANCHEZ MORENO, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: dos líneas 40.50 metros con Abel Cruz Sánchez, 4.15 metros con Marcelino Sánchez actualmente con José Marcelino Sánchez Hernández, al sur: dos líneas 28.30 y 41.80 metros con carretera principal, al oriente: dos líneas 10.25 metros con Marcelino Sánchez actualmente José Marcelino Sánchez Hernández, 39.05 metros con Alfredo García actualmente con Alfredo García García, al poniente: dos líneas 55.45 metros con Ignacio Sánchez Moreno, 34.00 metros con Ismael García actualmente con Ismael García

Sánchez, con una superficie aproximada de 3,485 metros cuadrados. El Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

1726.-16 y 20 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 541/2008, promovido por PINO ENRIQUEZ FLORES, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio respecto de un inmueble ubicado en el pueblo de San Miguel Enyege, municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual adquirió a través de contrato privado de compraventa el quince de agosto de mil novecientos setenta y cuatro que celebró con Agustín Domínguez, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.50 metros colinda con el señor Pino Enriquez, actualmente Pino Enriquez Flores, al sur: 9.50 metros colinda con la carretera, al oriente: 35.00 metros colinda con Agustín Domínguez actualmente Lázaro Domínguez Piña, al poniente: 28.00 metros colinda con la zanja, con una superficie aproximada de 346.50 metros cuadrados. El Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los treinta días del mes de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

1727.-16 y 20 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 350/2008, promovido por JOSE LUIS HERNANDEZ ANGELES, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en manzana uno, de Santo Domingo de Guzmán, municipio de Ixtlahuaca, México, el cual adquirió mediante contrato de compraventa verbal, el cinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve, el cual celebró MARIA JUANA HERNANDEZ ANGELES inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 85.00 metros y linda con Pedro Hernández González, Mario Rubio Cabrera, José Alfredo Vilchis Consuelo, Cristian Vilchis Consuelo y Rafaela Gregorio Robles, al sur: 84.00 metros linda con Angel Jiménez Florencio y Marcos Pablo Jiménez Cruz, al oriente: 35.85 metros colinda con canal de desagüe, al poniente: 35.00 colinda con Avenida Santo Domingo de Guzmán, con una superficie aproximada de 2993.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

1728.-16 y 20 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 413/2008, relativo al juicio información de dominio, promovido por ESTELA ASUNCION RAMIREZ SANTIAGO, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la Comunidad de las Manzanas, municipio de Jilotepec, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 34.00 metros linda con Librada Antonia Hernández López, al sur: 34.00 metros linda con José Martín Espinosa Rangel, al oriente: 10.00 metros linda con camino sin nombre privado, al poniente: 10.00 metros linda con María Concepción Vilchis. Con una superficie aproximada de 340.00 metros cuadrados. Procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, boletín judicial y en otro periódico local de mayor circulación en esta población. Se expiden a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

1731.-16 y 21 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 836/07, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, México, promovido por LIC. JUAN DE DIOS YLLESÇAS VAZQUEZ en nombre y representación de los CC. MARTIN DIAZ ALVA Y GUILLERMO YAÑEZ COLIN se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio respecto del bien inmueble ubicado en el paraje denominado El Salto, Comunidad de San Miguel, municipio de Tonatico, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 334.52 metros colinda con A) calle B) el señor Andrés Ayala Estrada y C) la señora Dorotea Sofía García Pedroza, al sur: 298.30 metros D) la señora Manuela Rogel Benitez y E) el señor José Domínguez Albarrán, al oriente: 31.54 metros con F) la barranca y G) el Río Salado y al poniente: 76.13 metros con H) calle y mediante resolución judicial se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer y que por proveído de agosto treinta del dos mil siete se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó darle la intervención que legalmente le corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Tenancingo, México, abril dos del año dos mil ocho.-Segundo Secretario, Lic. Ana Díaz Castiello.-Rúbrica.

1729.-16 y 21 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

GUADALUPE CANTEROS GUERRERO Y MARIANO LOPEZ AROZUETA.

Por este conducto se le hace saber que: SANDRA LOPEZ SANCHEZ, le demanda en el expediente número 09/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, la propiedad por prescripción adquisitiva o usucapión del lote de terreno número 27 de la manzana 8, de la Colonia El Sol de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie

total de 200.00 metros cuadrados el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 26, al sur: 20.00 metros con lote 28, al oriente: 10.00 metros con calle 10, al poniente: 10.00 metros con lote 12. El cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la partida 719, volumen 113, libro 1º. Sección 1ª. Funda su demanda en los siguientes hechos: 1.- Que en fecha 10 de febrero de 1994, entró en posesión del inmueble materia de este Juicio, en razón del contrato de compraventa que celebró con MARIANO LOPEZ AROZQUETA, quien en esa misma fecha le dio posesión de dicho inmueble y desde esa fecha lo ha poseído ejerciendo actos de dominio sobre éste, en carácter de propietaria en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando mejoras en dicho inmueble, que adquirió de manera lícita con dinero de su propio peculio. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación, de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación, a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los doce días del mes de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.
430-B1.-16, 27 mayo y 5 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 77/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ROMAN LUIS ANGULO VAZQUEZ en su carácter de endosatario en procuración de REBECA SUAREZ DORANTES, en contra de RAMIRO GARCIA BERMUDEZ, el Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, dictó un auto en el que se señalan diez horas del día dos de junio del dos mil ocho, para que tenga verificativo en cuarta almoneda de remate la venta del bien embargado en autos, consistente en el inmueble ubicado en calle Siete Leguas, número oficial trescientos, lote cincuenta, manzana doscientos nueve, Colonia Aurora, hoy Benito Juárez, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$977,000.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que resultó de los avalúos realizados.

Para su publicación por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, y la tabla de avisos de este Juzgado, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los trece días del mes de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.
428-B1.-16 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

C. HUGO FERNANDO BRAVO DE LOS SANTOS, por su propio derecho, bajo el expediente número: 649/2008, promueve ante este Juzgado juicio procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto al terreno ubicado en la calle de

Albacete sin número, en el Barrio de España, Santa María Cuevas, en el municipio de Zumpango, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 96.60 mts. Con Modesto Maturano, actualmente con Noé Maturano Gómez, al sur: 50.00 mts. con Avenida Olivo, actualmente con calle Albacete, al oriente: 148.30 mts. con Enrique García, actualmente con María Asunción García Maturano, Anastasio García Maturano, Leoncio García Maturano y Adolfo García Maturano, al poniente: 127.0 mts. con Rosendo Rosas, actualmente con Atanacio Rosas Mayorga. Con una superficie aproximada de: 10,104.41 m2.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho y lo hagan valer en términos de la ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los siete días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

570-A1.-16 y 21 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

ACTOR: SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V.

DEMANDADO: LAZARO LORENZO BLANCO Y MARTHA ALICIA DEL REFUGIO ACEVEDO OLVERA DE LORENZO.

JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.

EXPEDIENTE NUMERO: 1042/2003.
SECRETARIA "B".

EL C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL, LICENCIADO YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ, DICTO UN AUTO CON FECHA VEINTIDOS DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE A LA LETRA DICE:

Como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda, se señalan las diez horas con treinta minutos del día nueve de junio del año en curso, siendo el valor dictaminado del bien a rematar ubicado en Hacienda de Atenco número 2, lote II, manzana II, departamento 203, bloque "B", del convenio vertical número 2, Fraccionamiento Popular Izcailli El Campanario, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en la cantidad de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y que consta de acceso por escalera, estancia, comedor, baño completo, 2 recámaras, área de lavado cubierto.

NOTA: Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Guillermina Barranco Ramos.-Rúbrica.
573-A1.-16 y 28 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 901/2007.
SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO

BBVA BANCOMER, en contra de HERNANDEZ BERMUDEZ ANTONIO y otra, expediente número 901/2007, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal dictó unos autos que a la letra y en lo conducente dicen:

México, Distrito Federal, a veintiocho de abril del dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, (...) y tomando en consideración que la parte demandada omitió exhibir avalúo de su parte de la finca hipotecada, en consecuencia se le tiene por conforme con el avalúo que al respecto exhibió su contraria, de conformidad con lo establecido en el artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, para el Distrito Federal, y como se solicita de acuerdo con la fracción VI del señalado artículo, para que tenga verificativo la celebración del Remate en Primera Almoneda del inmueble hipotecado identificado como casa habitación de interés social marcada con la letra "B" del lote número once, de la manzana veinticuatro, de la calle Circuito Real de Colima, ubicada en el Fraccionamiento denominado comercialmente como REAL DE COSTITLAN II, ubicado en términos del Municipio de Chicoloapan, Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del día nueve de junio del dos mil ocho, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico El Diario de México, de esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, siendo el precio base del remate la cantidad de \$207,000.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta. (...) NOTIFIQUESE. Lo proveyo y firma el C. Juez.-Doy fe.-México, D.F., a 05 de mayo del año 2008.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Onésimo Lugo Godínez.-Rúbrica.

573-A1.-16 y 28 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 991/05.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO EN CONTRA DE ARTURO VILLASEÑOR SENDEJAS, mediante los autos de fecha diecisiete y cuatro de abril del año en curso, se ordena sacar a remate en subasta pública el inmueble ubicado en Vivienda "B" Dúplex, construida sobre el lote 31, de la manzana 9, marcado con el número oficial Quince B, de la calle Bosque de Cacaos, del Conjunto Urbano de Tipo Interés Social denominado "Real del Bosque", ubicado en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, con las medidas y colindancias especificadas en autos y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del día nueve de junio del año dos mil ocho, siendo postura legal la que cubra la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo.

Nota: Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha del remate.-México, D.F., a 22 de abril del 2008.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Martina Saula Armas Luna.-Rúbrica.

573-A1.-16 y 28 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

ACTOR: SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT.
DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER SUAREZ MEDEL Y ALMA ROSA GARCIA LUNA CORTES.
JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.
EXPEDIENTE: 05/2001.
SECRETARIA "A".

EL LICENCIADO YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ, Juez Cuadragesimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictó el proveído que en lo conducente dice:

"México, Distrito Federal, a dieciocho de abril del dos mil ocho... se ordenó sacar a remate el bien inmueble hipotecado a la parte demandada ubicado en Departamento número dieciocho del Condominio ubicado en la calle Insurgentes sin número oficial, lote siete de la manzana cuatro del Conjunto denominada La Pradera en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 52.80 metros cuadrados. Se ordena convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia igual término, atento a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico "El Diario de México", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$208,000.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 EN MONEDA NACIONAL), precio más alto fijado por perito siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día nueve de junio del año en curso, para los efectos legales conducentes. Y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción se ordena girar exhorto al C. Juez Competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a fin de que en auxilio del suscrito y con los insertos necesarios que se le acompañarán al mismo, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en este proveído, debiéndose convocar postores interesados en intervenir en el presente remate, debiéndose realizar las publicaciones en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico de mayor circulación en dicha entidad.-Notifíquese..."-La Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Maria del Rosario Rosillo Reséndiz.-Rúbrica.

573-A1.-16 y 28 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 1026/2003.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ANTES BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO en contra de GUADALUPE GUTIERREZ CALZADA, con número de expediente 1025/2003, mediante proveído de fecha veintinueve de abril del año en curso y cinco de enero del año dos mil siete, la C. Juez Trigesimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda, el bien hipotecado que a continuación se describe.

La vivienda número 1, letra C, del Condominio 3, del Conjunto Habitacional denominado San Felipe, marcado con los números 13 A, 13 B, 13 C, 13 D, y 13 E, de la calle de Vía José López Portillo del lote 3, manzana 7, municipio de Coacalco de Berriozábal, distrito de Tlalneptlá, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos.-Y con una superficie de total de 90.00 metros cuadrados.-Y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del día nueve de junio del dos mil ocho, y siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$427,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100), previo avalúo actualizado más año.

Nota. Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual término, en los estrados de este H. Juzgado y en los tableros de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico La Crónica.-"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".-México, D.F., a 05 de mayo del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María de Jesús Ramírez Landeros.-Rúbrica.

573-A1.-16 y 28 mayo.

**JUZGADO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO D.F.
E D I C T O**

En el Juicio Oral promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de OSCAR DEL RAZO CAMPOS Y ALMA ELISA MONTERO GOMEZ, expediente número 550/2004, con fecha cinco de diciembre del año dos mil siete, en relación con el del quince de abril del año dos mil ocho se dictaron unos proveídos en los que se ordena se anuncie en forma legal la venta del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, mismo que es el ubicado en: Departamento número 23, edificio 2, condominio 8, lote 9, manzana 5, del Conjunto Urbano denominado "Los Héroes", ubicado en Ixtapaluca, en el Estado de México, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, la cantidad de \$204,500.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, en el entendido de que los licitadores deberán consignar previamente por los medios autorizados por la ley el diez por ciento de la cantidad fijada como precio del avalúo, para lo cual se señalan las nueve horas con treinta minutos del día nueve de junio del año dos mil ocho, a efecto de que se lleve a cabo la audiencia de remate en primera almoneda pública correspondiente, convocándose postores.-México, Distrito Federal, a veintiocho de abril del año dos mil ocho.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", del Juzgado Tercero de Paz Civil, Lic. Remedios Maní Martínez.-Rúbrica.

573-A1.-16 y 28 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: DANIEL HERNANDEZ PADILLA.

SE HACE SABER Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 549/2006 relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio necesario promovido por ELIZABETH RIVERA LEYVA en contra de DANIEL HERNANDEZ PADILLA, de quien demanda las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une.

B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal.

C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Metepec, México, a 09 nueve de noviembre del año 2007 dos mil siete.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta presentado por ELIZABETH RIVERA LEYVA. Visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos, tomando en consideración que fueron rendidos los informes ordenados por autos, de los cuales se establece que se desconoce el domicilio y paradero actual del demandado DANIEL HERNANDEZ PADILLA. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por en los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al señor DANIEL HERNANDEZ PADILLA, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse al promovente los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el Juez del Conocimiento quien actúa legalmente con Secretario que autoriza y da fe.-Doy fe.-Dos rúbricas ilegibles.-Juez.-Secretario.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, por todo el tiempo del emplazamiento.-El Secretario, Lic. Alejandra Urrutia Bolaños.-Rúbrica.

1730.-16, 27 mayo y 5 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 886/2007.
SEGUNDA SECRETARIA.

RAMON HERNANDEZ ROLDAN

INOCENCIA TRUJILLO RAMIREZ, le demanda las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial de nulidad absoluta del contrato de compra-venta que celebramos el día veintinueve de agosto del año dos mil seis, respecto del terreno con casa que está ubicado en calle Palomas (siendo el nombre correcto: "calle Las Palomas") sin número poblado de Maquixco (siendo el nombre correcto: "Colonia Maquixco"), municipio de Teotihuacan, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con una superficie total aproximada de 254.52 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.00 metros con Roxana Jiménez Roldan, al sur: 21.00 metros con Germán Pasquali, al oriente: 12.12 metros con José Flores, al poniente: 12.12 metros con calle Palomas. B) Que se condene al demandado a restituirle

a la suscrita Inocencia Trujillo Ramírez la cantidad de SESENTA Y OCHO MIL PESOS que ha recibido por la compra-venta del terreno con casa antes identificada. C) Que se condene al demandado a restituírle a la suscrita Inocencia Trujillo Ramírez los treinta y tres pagarés que suscribi para garantizar el pago restante del valor de la compra-venta del terreno con casa ya identificada. D) Que se condene al demandado a pagarle a la suscrita Inocencia Trujillo Ramírez la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL PESOS por concepto de pena convencional pactada en la cláusula y del contrato de compra-venta base de la acción: HECHOS: Con fecha veintiuno de agosto del año dos mil seis, el demandado celebró, con el carácter de vendedor, contrato de compra-venta con la suscrita INOCENCIA TRUJILLO RAMIREZ, con el carácter de compradora, respecto del terreno con casa que está ubicado en calle Palomas sin número poblado de Maquixco Municipio de Teotihuacan, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México.

En la declaración primera el vendedor dice es dueño en plena propiedad y dominio así como estar en posesión quieta, pacífica, continua, pública e ininterrumpida del terreno con casa que se encuentra ubicado en calle Palomas sin número en el Poblado de Maquixco, Municipio de Teotihuacan, Estado de México.

En la declaración segunda el vendedor dice que dicho predio es de su absoluta propiedad por haberlo adquirido mediante contrato de cesión de derechos del C. GREGORIO REDONDA RAMIREZ.

En la cláusula I las partes pactamos que: "El C. RAMON HERNANDEZ ROLDAN, vende de hoy y para siempre el terreno con casa. Descrito en las declaraciones, a la C. INOCENCIA TRUJILLO RAMIREZ, en términos de los artículos 7.532, 2.33, 7.539, 7.549, 7.594, del Código Civil Vigente para el Estado de México, y ella compra para sí el predio mencionado con todos sus usos, costumbres y servidumbres y todo por cuanto a hecho y por derecho le corresponde dentro de sus medidas y linderos".

En la Cláusula II se dice que: "Ambas partes convienen en que el vendedor se reserva el dominio respecto del inmueble motivo del presente contrato hasta en tanto el comprador haga el pago total del precio pactado, y hecho que sea esto, las partes contratantes firmarán el contrato definitivo mediante el cual se hará la transmisión del dominio por parte del vendedor al comprador".

El demandado nunca va a firmar el contrato definitivo mediante el cual me haga la transmisión de la propiedad del terreno y la casa que me vendió ya que "el no es su propietario".

En escrito de fecha tres de septiembre del año dos mil siete, solicité al registrador de la propiedad de Texcoco, Estado de México, que realizara la búsqueda de datos registrales del bien inmueble que está ubicado en calle Palomas sin número en el poblado de Maquixco, municipio de Teotihuacán, distrito judicial de Texcoco, Estado de México.

Con fecha catorce de septiembre del dos mil siete la registradora de la propiedad y del comercio certifica: que con los datos proporcionados y habiéndose realizado una búsqueda en los libros índices de esta oficina registral, resultó que el inmueble cuyas medidas, colindancias y superficie se describen en el anverso de la presente solicitud, no se encuentra registrado.

Esa certificación prueba que el demandado RAMON HERNANDEZ ROLDAN "no es el propietario" del terreno con casa que me vendió.

La cláusula III dice que: "El precio convenido por ambas partes contratantes es por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que será pagada de la siguiente manera:

A). La cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), será pagada en el momento de la firma del presente contrato".

"B) La cantidad restante y que es de \$260,000 00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), será pagada en 36 mensualidades de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), cada una y la última mensualidad que es la número 37 será pagada por la cantidad de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.); mensualidades, que serán pagadas por el comprador en su domicilio, por lo que el vendedor tendrá que presentarse a este los días veintiuno de cada mes.

La cláusula IV dice que: "Ambas partes contratantes convienen que para garantizar el pago restante del valor de la venta, la compradora en este acto suscribe a favor del vendedor treinta y seis pagarés por la cantidad de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), y un pagaré por la cantidad de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), con fecha de expedición de la del presente contrato y de vencimiento en forma seriada cada uno respectivamente en la fecha de vencimiento de las mensualidades correspondiente", pagándole al demandado los primeros cuatro PAGARES.

La CLAUSULA V dice que: "Las partes contratantes se obligan que para el caso de que el presente contrato de compraventa llegare a rescindir, la parte que de motivo para tal rescisión pagará a la otra como pena convencional el equivalente al 50% de la cantidad de dinero que el comprador le haya entregado al vendedor en la fecha en que se diera la rescisión".

El demandado nunca va a firmar a la suscrita INOCENCIA TRUJILLO RAMIREZ, el contrato definitivo mediante el cual me transmita la propiedad del terreno y de la casa que me vendió, porque "el no es su propietario".

El demandado ha procedido con dolo y mala fe al venderme el terreno con la casa que "no es de su propiedad", provocando la existencia de un hecho que constituye un obstáculo insuperable o de imposible realización ya que nunca me va a transmitir la propiedad del inmueble, nunca me va a firmar la "escritura de compra-venta" y por ello le demando la nulidad absoluta del contrato de compra-venta base de la acción.

El Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto dictado el día quince de abril del año dos mil ocho, ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, del Estado de México, otro en el de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, así mismo, fíjese en la puerta de este órgano jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en términos de lo previsto por el artículo 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado.-Doy fe.-Texcoco, Estado de México, 12 de mayo del año 2008.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

En los autos del expediente 646/2008, promovido por GALDINO SANCHEZ RUIZ MORENO, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, respecto de un terreno ubicado en la comunidad de San Juan Jalpa, municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato de compraventa, el veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve, el cual celebró con Pedro Sanchez Ruiz. Inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 31.20 metros con Galdino Sánchez Ruiz, al sur: 31.50 metros con Ricardo Tapia Crisóstomo, al oriente: 53.00 metros con Gerardo Cruz Sánchez, al poniente: 53.00 metros con camino a San Juan Jalpa, con una superficie aproximada de: 1.661.00 metros cuadrados. El Juez del Conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los doce días del mes de mayo de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

1734.-16 y 20 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

**EDUARDO ZUÑIGA ESPARZA.
(EMPLAZAMIENTO).**

Se hace de su conocimiento que MARIA ISABEL GALLARDO CAMACHO, promueve por su propio derecho y la demanda en la vía ordinaria civil de usucapión, en el expediente número 954/2007, las siguientes prestaciones: A).- La usucapión en mi favor, respecto del inmueble Calle 9, lote 7, de la manzana 60, del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. B).- En consecuencia la cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, a nombre de EDUARDO ZUÑIGA ESPARZA, y la correspondiente a mi favor, dicho inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 7.00 metros con la calle Nueve, al sureste: en 7.00 metros con lote 14, al noreste: en 12.00 metros, con lote 8, y al suroeste: en 12 metros con lote 6, y una superficie de 84.00 metros cuadrados. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial, y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

1732.-16, 27 mayo y 5 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
EDICTOS**

Número de Expediente: 193/13/08, M. EN A. RAUL MURRIETA CUMMINGS, DIRECTOR GENERAL RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Rafael Ramírez Castañeda", ubicado en domicilio conocido, en la Comunidad de Loma de San Angel, municipio de Acambay, distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 1,281.50 m2 y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 30.35 metros con Primaria "Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda"; noroeste: en dos líneas de 26.70 metros y 41.30 metros con calle sin nombre; sureste: en una línea de 54.50 metros con calle principal.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, Estado de México a 1º de abril del 2008.-Auxiliar del C. Registrador, Rosa María Díaz Corona.-Rúbrica.

1744.-16, 21 y 26 mayo.

Número de Expediente: 194/14/08, M. EN A. RAUL MURRIETA CUMMINGS, DIRECTOR GENERAL RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda", ubicado en domicilio conocido, en la Comunidad de La Soledad, municipio de Acambay, distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 1,411.56 m2 y las siguientes medidas y colindancias: norte: en una línea de 48.40 metros con calle sin nombre; este: en una línea de 28.10 metros con campo deportivo; oeste: en una línea de 30.13 metros con calle sin nombre; sureste: en una línea de 48.40 metros con terreno anexo a Primaria "Escuadrón 201".

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, Estado de México a 1º de abril del 2008.-Auxiliar del C. Registrador, Rosa María Díaz Corona.-Rúbrica.

1744.-16, 21 y 26 mayo.

Número de Expediente: 195/15/08, M. EN A. RAUL MURRIETA CUMMINGS, DIRECTOR GENERAL RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Escuadrón 201", ubicado en domicilio conocido, en la Comunidad de La Soledad, municipio de Acambay, distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 1,615.28 m2 y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en tres líneas de 30.39 metros con calle sin nombre y delegación, 5.32 metros con andador y 4.65 metros con Toribio Agustín; noroeste: en una línea de 45.90 metros con calle sin nombre; sureste: en cuatro líneas de 17.37 metros con Crescenciana Lino, 6.48 metros, 10.90 metros y 5.65 metros con calle sin nombre; suroeste: en tres líneas de 4.97 metros, 25.47 metros con Toribio Agustín y 23.80 metros con andador.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, Estado de México a 1º de abril del 2008.-Auxiliar del C. Registrador, Rosa María Díaz Corona.-Rúbrica.

1744.-16, 21 y 26 mayo.

Número de Expediente: 196/16/08, M. EN A. RAUL MURRIETA CUMMINGS, DIRECTOR GENERAL RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Fernando Montes de Oca", ubicado en domicilio conocido, en la Comunidad de Bovini, municipio de Acambay, distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 1,602.37 m² y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en dos líneas de 10.42 metros con Pedro González Martínez, 4.85 metros con Juan Zúñiga Díaz; noroeste: en dos líneas de 16.93 metros y 26.35 metros con Pedro González Martínez; sureste: en dos líneas de 38.60 metros con Sec. Of. TV. No. 0073 "Leona Vicario" y 29.62 metros con Juan Zúñiga Díaz; suroeste: en una línea de 34.50 m con Sec. Of. TV. No. 0073 "Leona Vicario"

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, Estado de México a 1º de abril del 2008.-Auxiliar del C. Registrador, Rosa María Díaz Corona.-Rúbrica.

1744.-16, 21 y 26 mayo.

Número de Expediente: 197/17/08, M. EN A. RAUL MURRIETA CUMMINGS, DIRECTOR GENERAL RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Macedonio Alcalá", ubicado en domicilio conocido, en la Comunidad de La Palma, municipio de Acambay, distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 1,252.00 m² y las siguientes medidas y colindancias: noroeste: en una línea de 47.85 metros con Primaria "Carmen Serdán"; sureste: en ocho líneas de 7.00 metros, 6.10 metros, 12.60 metros con José García González; 13.90 metros, 8.00 metros, 11.00 metros, 3.40 metros y 4.58 metros con camino sin nombre; suroeste: en una línea de 37.15 metros con Primaria "Carmen Serdán".

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, Estado de México a 1º de abril del 2008.-Auxiliar del C. Registrador, Rosa María Díaz Corona.-Rúbrica.

1744.-16, 21 y 26 mayo.

Número de Expediente: 198/18/08, M. EN A. RAUL MURRIETA CUMMINGS, DIRECTOR GENERAL RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Juan Díaz Covarrubias", ubicado en domicilio conocido, en la Comunidad de San Idefonso Yolotepec, municipio de Acambay, distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 1,043.64 m² y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 53.00 metros con Sixto Hernández; noroeste: en una línea de 19.83

metros con Eulogio Salomón Nava; sureste: en una línea de 19.60 metros con calle sin nombre; suroeste: en una línea de 53.00 metros con cancha de básquetbol.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, Estado de México a 1º de abril del 2008.-Auxiliar del C. Registrador, Rosa María Díaz Corona.-Rúbrica.

1744.-16, 21 y 26 mayo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE EL ORO E D I C T O S

No. de Expediente: 199/19/08, M. EN A. RAUL MURRIETA CUMMINGS, DIRECTOR GENERAL RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Fernando de Magallanes", ubicado en domicilio conocido, en la comunidad de Los Charcos, municipio de Acambay, distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 1,275.34 m² y las siguientes medidas y colindancias: norte: en una línea de 4.80 m con calle sin nombre, noreste: en una línea de 23.55 m con Primaria "Prof. Rafael Ramírez", noroeste: en una línea de 90.32 m con delegación y Antonio Ruiz, sureste: en tres líneas de 29.00 m con Eduardo Mora, 31.30 m y 50.80 m con Primaria "Prof. Rafael Ramírez".

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, Estado de México, a 1 de abril del 2008.-Auxiliar del C. Registrador, Rosa María Díaz Corona.-Rúbrica.

1744.-16, 21 y 26 mayo.

Número de Expediente: 200/20/08, M. EN A. RAUL MURRIETA CUMMINGS, DIRECTOR GENERAL RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa el Terreno Anexo a la Primaria "Escuadrón 201", ubicado en domicilio conocido, en la comunidad de La Soledad, municipio de Acambay, distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 3,667.00 m² y las siguientes medidas y colindancias: este: en una línea de 77.70 m con Campo Deportivo, oeste: en una línea de 56.42 m con calle sin nombre, noroeste: en dos líneas de 48.40 m con Jardín de Niños "Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda" y 7.10 m con calle sin nombre, suroeste: en dos líneas de 50.00 m y 4.40 m con calle sin nombre.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, Estado de México, a 1 de abril del 2008.-Auxiliar del C. Registrador, Rosa María Díaz Corona.-Rúbrica.

1744.-16, 21 y 26 mayo.

No. de Expediente: 201/21/08, M. EN A. RAUL MURRIETA CUMMINGS, DIRECTOR GENERAL RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Secundaria Oficial No. 0255 "Lázaro Cárdenas del Río", ubicada

en domicilio conocido, en la comunidad de San Juanico Sector 1, municipio de Acambay, distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 37,319.71 m² y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en dos líneas de 122.70 m y 73.40 m con camino, noroeste: en tres líneas de 110.00 m con Carretera San Juanico a Pilares, 50.50 m y 13.40 m con camino, sureste: en tres líneas de 119.00 m, 77.00 m y 31.50 metros con camino, suroeste: en dos líneas de 101.50 m y 71.00 m con camino.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, Estado de México, a 1 de abril del 2008.-Auxiliar del C. Registrador, Rosa María Díaz Corona.-Rúbrica.

1744.-16, 21 y 26 mayo.

Número de Expediente: 202/22/08, M. EN A. RAUL MURRIETA CUMMINGS, DIRECTOR GENERAL RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa el terreno anexo I a la Secundaria Oficial No. 0255 "Lázaro Cárdenas del Río", ubicada en domicilio conocido en la comunidad de San Juanico Sector 1, municipio de Acambay, distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 797.84 m² y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 120.00 metros con Ricardo Navarrete y Simón García, sureste: en una línea de 121.00 m con carretera San Juanico a Pilares, suroeste: en una línea de 13.30 m con Galo Martínez Martínez.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, Estado de México, a 1 de abril del 2008.-Auxiliar del C. Registrador, Rosa María Díaz Corona.-Rúbrica.

1744.-16, 21 y 26 mayo.

Número de Expediente: 203/23/08, M. EN A. RAUL MURRIETA CUMMINGS, DIRECTOR GENERAL RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa el Terreno Anexo II a la Secundaria Oficial No. 0255 "Lázaro Cárdenas del Río" (Lote II), ubicada en domicilio conocido, en la comunidad de San Juanico Sector 1, municipio de Acambay, distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 12,676.52 m² y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en tres líneas de 16.80 m, 27.00 m y 16.50 m con camino, noroeste: en una línea de 139.80 m con Carretera San Juanico a Pilares, sureste: en dos líneas de 74.50 m y 80.00 m con camino, suroeste: en dos líneas de 37.80 m y 100.00 m con camino.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, Estado de México, a 1 de abril del 2008.-Auxiliar del C. Registrador, Rosa María Díaz Corona.-Rúbrica.

1744.-16, 21 y 26 mayo.

Número de Expediente: 204/24/08, M. EN A. RAUL MURRIETA CUMMINGS, DIRECTOR GENERAL RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve

inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Secundaria Of. T.V. No. 0073 "Leona Vicario", ubicada en domicilio conocido, en la comunidad de Bovini, municipio de Acambay, distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 12,513.44 m² y las siguientes medidas y colindancias: este: en dos líneas de 17.10 m y 4.20 m con Juan Zúñiga Díaz, noreste: en ocho líneas de 34.50 m con Jardín de Niños "Fernando Montes de Oca", 3.80 m, 4.02 m, 23.80 m, 8.10 m, 4.38 m, 4.20 m y 25.65 m con Juan Zúñiga Díaz, noroeste: en cuatro líneas de 38.60 m con Jardín de Niños "Fernando Montes de Oca, 48.54 m con Pedro González Martínez, 24.40 m y 50.05 m con calle principal, sureste: en cinco líneas de 62.00 m, 13.40 m, 8.20 m, 15.70 m con Claudio González Cabrera y 7.40 m con Juan Zúñiga Díaz, suroeste: en diez líneas de 12.65 m, 11.80 m, 4.45 m con Claudio González Cabrera: 2.36 m, 4.95 m, 8.40 m, 7.75 m, 12.00 m, 12.25 m y 9.78 m con Maura Zúñiga Barrios.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, Estado de México, a 1 de abril del 2008.-Auxiliar del C. Registrador, Rosa María Díaz Corona.-Rúbrica.

1744.-16, 21 y 26 mayo.

Número de Expediente: 205/25/08, M. EN A. RAUL MURRIETA CUMMINGS, DIRECTOR GENERAL RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Secundaria Of. T.V. No. 0129 "Emiliano Zapata", ubicada en domicilio conocido, en la comunidad de Pueblo Nuevo, municipio de Acambay, distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 5,167.87 m² y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 90.10 m con Pedro Rosalío García, noroeste: en una línea de 58.75 m con Wenceslao Sotero Angeles, sureste: en dos líneas de 7.67 m con calle sin nombre y 54.25 m con Emiliano Morales, suroeste: en dos líneas de 6.40 m con calle sin nombre y 77.25 m con Jardín de Niños "Sor Juana Inés de la Cruz".

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, Estado de México, a 1 de abril del 2008.-Auxiliar del C. Registrador, Rosa María Díaz Corona.-Rúbrica.

1744.-16, 21 y 26 mayo.

Número de Expediente: 206/26/08, M. EN A. RAUL MURRIETA CUMMINGS, DIRECTOR GENERAL RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Secundaria T.V. No. 0072 "Águiles Serdán", ubicado en domicilio conocido, en la comunidad de La Soledad, municipio de Acambay, distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 6,381.27 m² y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 93.12 m con terreno de la comunidad (auditorio en proyecto), noroeste: en tres líneas de 34.60 m, 22.37 m y 7.38 m con calle sin nombre, sureste: en una línea de 64.90 m con Pablo Núñez, suroeste: en tres líneas de 45.30 m con Casilda Martínez Martínez, 6.33 m y 56.70 m con Campo Deportivo.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, Estado de México, a 1 de abril del 2008.-Auxiliar del C. Registrador, Rosa María Díaz Corona.-Rúbrica.

1744.-16, 21 y 26 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O S**

Número de expediente: 207/27/08, M. EN A. RAUL MURRIETA CUMMINGS DIRECTOR GENERAL RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa la Secundaria Of. T.V. No. 0379 "Miguel Hidalgo", ubicada en domicilio conocido, en la comunidad de San Antonio Detiña, municipio de Acambay, Distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 2,198.00 m2. y las siguientes medidas y colindancias: sur: en una línea de 44.22 metros con Félix Rodríguez Rosales, noroeste: en una línea de 58.75 metros con Florentino Rodríguez Rosales, sureste: en una línea de 45.35 metros con calle sin nombre, suroeste: en una línea de 41.80 metros con Félix Rodríguez Rosales.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, Estado de México, a 1º de abril del 2008.-Auxiliar del C. Registrador, Rosa María Díaz Corona.-Rúbrica.

1744.-16, 21 y 26 mayo.

Número de expediente: 213/33/08, M. EN A. RAUL MURRIETA CUMMINGS DIRECTOR GENERAL RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa la Secundaria Of. T.V. No. 0616 "Prof. Camerino Lara Castillo", ubicada en domicilio conocido, en la comunidad de Los Pilares, municipio de Acambay, Distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 2,347.65 m2. y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en dos líneas de 21.30 metros con Jardín de Niños "Margarita Maza de Juárez", y 41.80 metros con Félix Santiago García, noroeste: en dos líneas de 49.80 metros con Jardín de Niños "Margarita Maza de Juárez" y 5.20 metros con calle sin nombre, sureste: en una línea de 54.30 metros con Mauricio Santiago Osornio, suroeste: en una línea de 59.60 metros con delegación.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, Estado de México, a 1º de abril del 2008.-Auxiliar del C. Registrador, Rosa María Díaz Corona.-Rúbrica.

1744.-16, 21 y 26 mayo.

Número de expediente: 229/39/08, M. EN A. RAUL MURRIETA CUMMINGS DIRECTOR GENERAL RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa terreno anexo a la Primaria "Benito Juárez", ubicada en domicilio conocido, en la comunidad de San Pedro los Metates, Municipio de Acambay, Distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 343.00 m2. y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 12.45 metros con calle sin nombre, noroeste: en una línea de 35.47 metros con María Engracia Sandiñanes Cruz, sureste en tres líneas de 5.58 metros y 15.75 metros con calle sin nombre y 18.60 metros con jardín.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, Estado de México, a 7 de abril del 2008.-Auxiliar del C. Registrador, Rosa María Díaz Corona.-Rúbrica.

1744.-16, 21 y 26 mayo.

Número de expediente: 208/28/08, M. EN A. RAUL MURRIETA CUMMINGS DIRECTOR GENERAL RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la primaria "Carmen Serdan", ubicada en domicilio conocido, en la comunidad de La Palma, Municipio de Acambay, Distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 5,653.60 m2. y las siguientes medidas y colindancias: sur: en una línea de 45.20 metros con José García González, noreste: En seis líneas de 42.00 metros con Sec. Of. TV. No. 0377 "Heriberto Enriquez Rodríguez"; 31.50 metros, 15.90 metros, 35.30 metros, 7.50 metros con calle sin nombre y 37.15 metros con Jardín de Niños "Macedonio Alcalá", noroeste: en una línea de 57.80 metros con Sec. Of. TV. No. 0377 "Heriberto Enriquez Rodríguez", sureste: en dos líneas de 36.90 metros con José García González y 47.85 metros con Jardín de Niños "Macedonio Alcalá", suroeste: en dos líneas de 4.60 metros con José García González y 32.20 metros con campo deportivo.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, Estado de México, a 1º de abril del 2008.-Auxiliar del C. Registrador, Rosa María Díaz Corona.-Rúbrica.

1744.-16, 21 y 26 mayo.

Número de expediente: 209/29/08, M. EN A. RAUL MURRIETA CUMMINGS DIRECTOR GENERAL RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Secundaria Of. T.V. No. 0377 "Heriberto Enriquez Rodríguez", ubicada en domicilio conocido, en la comunidad de La Palma, Municipio de Acambay, Distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 2,709.27 m2 y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 30.33 metros con calle sin nombre, noroeste: en una línea de 26.08 metros con calle sin nombre, sureste: en una línea de 57.80 metros con Primaria "Carmen Serdan", suroeste: en cuatro líneas de 42.00 metros con primaria "Carmen Serdan", 49.10 metros, 8.75 metros, y 6.46 metros con campo deportivo.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, Estado de México, a 1º de abril del 2008.-Auxiliar del C. Registrador, Rosa María Díaz Corona.-Rúbrica.

1744.-16, 21 y 26 mayo.

Número de expediente: 210/30/08, M. EN A. RAUL MURRIETA CUMMINGS DIRECTOR GENERAL RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Fray Servando Teresa de Mier", ubicado en domicilio conocido en la comunidad de San Antonio Detiña, Municipio de Acambay, Distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 837.59 m2 y las

siguientes medidas y colindancias: este: en una línea de 10.40 metros con Iglesia, noreste: en dos líneas de 16.70 metros y 6.23 metros con Iglesia, noroeste: en una línea de 12.00 metros con Iglesia, sureste: en una línea de 30.00 metros con Primaria "Fray Servando Teresa de Mier", sureste: en tres líneas de 29.80 metros, 23.60 metros y 5.25 metros con calle sin nombre.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, Estado de México, a 1º de abril del 2008.-Auxiliar del C. Registrador, Rosa María Díaz Corona.-Rúbrica.

1744.-16, 21 y 26 mayo.

Número de expediente: 212/32/08, M. EN A. RAUL MURRIETA CUMMINGS DIRECTOR GENERAL RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Benito Juárez", ubicada en domicilio conocido, en la comunidad de Los Pilares, Municipio de Acambay, Distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 20.510.33 m2 y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 96.90 metros con calle sin nombre, noroeste: en una línea de 207.70 metros con calle sin nombre, sureste: en una línea de 205.70 metros con calle sin nombre, suroeste: en una línea de 102.14 metros con calle sin nombre.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, Estado de México, a 1º de abril del 2008.-Auxiliar del C. Registrador, Rosa María Díaz Corona.-Rúbrica.

1744.-16, 21 y 26 mayo.

Número de expediente: 211/31/08, M. EN A. RAUL MURRIETA CUMMINGS DIRECTOR GENERAL RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Fray Servando Teresa de Mier", ubicado en domicilio conocido, en la comunidad de San Antonio Detiña, Municipio de Acambay, Distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 4,206.70 m2 y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en cuatro líneas de 45.00 metros con calle sin nombre, 7.90 metros, 8.98 metros y 24.00 metros con Iglesia, noroeste: en cuatro líneas de 26.40 metros, 36.40 metros, 35.40 metros con Iglesia y 28.00 metros con Jardín de Niños "Fray Servando Teresa de Mier", sureste: en seis líneas de 7.30 metros, 47.40 metros, 10.34 metros, 12.15 metros, 35.80 metros y 26.08 metros con calle sin nombre.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, Estado de México, a 1º de abril del 2008.-Auxiliar del C. Registrador, Rosa María Díaz Corona.-Rúbrica.

1744.-16, 21 y 26 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente Número: 12,829/667/2006, "GRUPO JAYAN CONSTRUCTORES", S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL ING. ALBINO REBOLLO VILLAFÁÑA, EN SU CARACTER DE

APODERADO LEGAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción del inmueble ubicado en la jurisdicción del pueblo de San Lorenzo Coacalco, del municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al noreste: 17.13 m con resto de la propiedad de la sucesión; al sureste: 51.499 m con propiedad de la señora Alma Rosa Cárdenas; al oriente: 39.860 m con propiedad del señor Miguel Ordóñez hoy con carretera Toluca-Tenango; al poniente: tres líneas curvas, la primera de 11.039 m, la segunda de 45.555 m y la tercera de 32.376 m en todas estas líneas con resto de la propiedad de la sucesión. Con una superficie de 701.663 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 21 de abril del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1739.-16, 21 y 26 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 377/51/08, AURORA GARCIA BAZAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble lote veintisiete manzana veintinueve ubicado en la Segunda Avenida Colonia Carlos Hank González, municipio de Los Reyes La Paz y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 10.00 m con Segunda Avenida, al sur: 10.00 m con Elizabeth Camacho Cruz, al oriente: 15.30 m con Apolonia Garcia Mayoral, al noroeste: 15.30 m con Mario Bernardo Bazán. Superficie de 153.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 6 de febrero del año 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

429-B1.-16, 21 y 26 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO**

AVISO NOTARIAL

Por Escritura número treinta y nueve mil seiscientos veintitrés, volumen mil cuatrocientos tres, otorgada el día siete de mayo de dos mil ocho, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora Dolores López Negrete y Fernández, de la cual se deriva la Radicación y Conformidad de la Sucesión Intestamentaria; las Declaraciones que rinde la señora Dolores Tames y López Negrete también conocida como Dolores Tames López Negrete y/o María Dolores Tames López Negrete, por su propio derecho y en representación del señor Antonio Tames y López Negrete también conocido como Antonio Tames y López Negrete; la información Testimonial que otorgan los señores Carlos Esteban Fernández Rousselon y Carlos Vázquez Garfias; la Designación de Herederos, la Aceptación de Herencia y el Reconocimiento de Derechos Hereditarios, de la mencionada Sucesión y la Designación y aceptación del Cargo de Albacea que otorga la señora Dolores Tames y López Negrete también conocida como Dolores Tames López Negrete y/o María Dolores Tames López Negrete, por su propio derecho y en representación del señor Antonio Tames y López Negrete también conocido como Antonio Tames y López Negrete, a favor de ella misma.

Naucalpan de Juárez, Méx., 8 de mayo de 2008.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.

571-A1.-16 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA N°. 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 1814 del volumen 29, de fecha 08 de abril de 2008, pasada ante la fe de la suscrita Notario, se inició la tramitación notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARIA LUISA BARBEROUX SANCHEZ, también conocida como MARIA LUISA BARBEROUX SANCHEZ VIUDA DE GONZALEZ, a solicitud de la heredera.

Manifiesto que se procederá a formular el inventario de los bienes que conforman el haber hereditario de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA LUISA BARBEROUX SANCHEZ también conocida como MARIA LUISA BARBEROUX SANCHEZ VIUDA DE GONZALEZ, que otorga la señora MARIA DE LOURDES GONZALEZ BARBEROUX también conocida como MARIA DE LOURDES GONZALEZ BARBEROUX DE ABOGADO, en su carácter de UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA en dicha sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación una vez.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 28 de abril del año 2008.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHAVEZ RINCON
GALLARDO.-RUBRICA.
NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MEXICO.

572-A1.-16 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

En escritura número 9,150 nueve mil ciento cincuenta, de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2007 dos mil siete, otorgada en el protocolo a cargo del Licenciado ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO, Notario Público Número 78 Setenta y Ocho del Estado de México, con residencia en Temascaltepec, consta que los señores MARIA ELENA GUADALUPE PALACIOS ESTRADA Y JUAN EDUARDO OLMOS PALACIOS, Radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JUAN OLMOS MARMOLEJO, habiendo presentado el Acta de Defunción de éste; se reconocieron herederos y la señora MARIA ELENA GUADALUPE PALACIOS ESTRADA, fue designada y aceptó el cargo de Albacea.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaría a cargo del Suscrito, para hacer valer lo que a su derecho corresponda.

Toluca, Méx., a 21 de abril de 2008.

A T E N T A M E N T E

LIC. RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO
DEL ESTADO DE MEXICO.
CON RESIDENCIA EN TOLUCA.
SAQR680320HY1.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

1735.-16 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Para efecto de la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria, a bienes de la señora HORACIO JAIMES CASTAÑEDA, de conformidad a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, haga saber: que por instrumento número 66,096, de fecha 14 de marzo del año dos mil ocho, otorgada ante la fe del suscrito notario, comparecieron a radicar la citada sucesión intestamentaria, los señores ALBERTO, ALEJANDRO, JUDITH, FAUSTINO y ELVIA, todos ellos de apellidos JAIMES TRUJILLO, en su carácter de presuntos herederos.

NOTA: Las dos publicaciones deberán de hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL
ESTADO
DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO
FEDERAL

1741.-16 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Para efecto de la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria, a bienes de la señora HORACIO JAIMES TRUJILLO, de conformidad a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, haga saber: que por instrumento número 66,097, de fecha 14 de marzo del año dos mil ocho, otorgada ante la fe del suscrito notario, comparecieron a radicar la citada sucesión intestamentaria, los señores ALBERTO, ALEJANDRO, JUDITH, FAUSTINO y ELVIA, todos ellos de apellidos JAIMES TRUJILLO, en su carácter de presuntos herederos.

NOTA: Las dos publicaciones deberán de hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL
ESTADO
DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO
FEDERAL

1742.-16 y 27 mayo.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
 TEXCOCO, MEX.
 E D I C T O

EXPEDIENTE: 487/2007
 POBLADO: TEQUISISTLAN
 MUNICIPIO: TEZOYUCA
 ESTADO: MEXICO
 ACCION: CONTROVERSIA

C. JOSE DELGADILLO RAMOS
 PARTE DEMANDADA EN EL EXPEDIENTE
 CITADO A RUBRO
 PRESENTE

MEDIANTE ACUERDO DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, EN LA CALLE DE NETZAHUALCOYOTL NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, EN FECHA DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SE ORDENA EMPLAZAR A USTED EN CALIDAD DE DEMANDADO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DOS VECES DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE TEQUISISTLAN, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA DE MUNICIPAL DE TEZOYUCA Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EMPLAZANDO A USTED PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS QUE SE CELEBRARA EL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DE AÑO DOS MIL OCHO A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SUS INTERES CONVENGA EN RELACION A LA DEMANDA DE JUICIO DE CONTROVERSIA RESPECTO DE LA NULIDAD DEL CONTRATO DE CESION DE DERECHOS CELEBRADO TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE MIL TRES, RESPECTO LA PARCELA NUMERO 185 DEL EJIDO DE TEQUISISTLAN, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MEXICO, ENTRE EL ACTOR Y JOSE DELGADILLO RAMOS; Y COMO CONSECUENCIAS, SE CONDENE A LOS CONTRATANTES A RESTITUIRSE LAS PRESTACIONES RECIBIDAS Y EL DEMANDADO A ENTREGAR LA POSESION MATERIAL Y LEGAL DE LA SUPERFICIE DE ESA PARCELA; QUEDANDO COPIAS DE LA DEMANDA Y ANEXOS EN LA ACTUARIA DE ESTE TRIBUNAL A SU DISPOSICION.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO ISMAEL GONZALEZ SANTOYO
 ACTUARIO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
 DEL DISTRITO VEINTITRES
 (RUBRICA).

1738.-16 y 30 mayo.

AUTOBUSES CUAUTITLAN LA AURORA, CONCEPCION Y ANEXAS, S.A. DE C.V.
 CONVOCATORIA

En la Ciudad de Cuautitlán Estado de México, con domicilio social de la empresa Autobuses Cuautitlán la Aurora, Concepción y Anexas, S.A. de C.V. sito en Enrique Dunant, 153, Colonia El Partidor, Cuautitlán México, con fundamento en lo que establece el artículo 180 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se CONVOCA a los socios que la integran a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 22 de Mayo del 2008, en primera convocatoria con una tolerancia de 30 minutos para los efectos de ventilar los asuntos contenidos en la presente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de Asistencia.
- 2.- Declaración del Quórum.
- 3.- Elección de la mesa de Debates.
- 4.- Lectura del acta de Asamblea anterior.
- 5.- Entrega de Corte de Caja de Tesorería del mes de Febrero del año 2006, a cargo.
 Del C.P. Ignacio Melgarejo Velázquez.
- 7.- Informe de la Mesa Directiva.
 - a) Tren Suburbano.
- 8.- Asuntos Generales.
 - a) Auroturismo – Tepoztlán.

La presente convocatoria se emite en términos de lo dispuesto por los artículos 186 y 187 de la ley en cita y de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Empresa. Señalando que de no existir Quórum el día indicado, se procederá a su desahogo en Segunda Convocatoria con los socios que estén presentes.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE LUIS FLORES CHAVEZ
 Presidente del Consejo
 De Administración
 (Rúbrica).

574-A1.-16 mayo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

EDICTO

POR ESTE CONDUCTO SOLICITO A USTED SU COMPARECENCIA, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA CONTRALORIA INTERNA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, EN AVENIDA SOLIDARIDAD LAS TORRES NUMERO 466, TERCER PISO, COLONIA RINCON DE LAS FUENTES, METEPEC, ESTADO DE MEXICO; CON LA FINALIDAD DE QUE DESAHOGUE SU GARANTIA DE AUDIENCIA. USTED TENDRA EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SI, POR MEDIO DE DEFENSOR O PERSONA DE SU CONFIANZA DEBIDAMENTE ACREDITADO, APERCIBIENDOLO DE QUE PARA EL CASO DE NO COMPARECER, SE LE TENDRA POR PERDIDO SU DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR ALEGATOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 30 Y 129 FRACCION III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO POR SATISFECHA SU GARANTIA DE AUDIENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 59 FRACCION. I ULTIMO PARRAFO Y III DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS. ASIMISMO, PODRA FORMULARSELE INTERROGATORIO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE HAYAN MOTIVADO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SE LE COMUNICA QUE EL EXPEDIENTE SEÑALADO, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION EN ESTE ORGANO DE CONTROL INTERNO PARA SU CONSULTA Y QUE EN LA AUDIENCIA DE GARANTIA DEBERA PRESENTAR IDENTIFICACION OFICIAL CON FOTOGRAFIA, TODA VEZ QUE DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE EXPEDIENTE SE DESPRENDEN LAS SIGUIENTES PRESUNTAS IRREGULARIDADES:

EXPEDIENTE	SERVIDOR Y/O EX SERVIDOR PUBLICO	PRESUNTAS IRREGULARIDADES	FECHA Y HORA DE LA GARANTIA DE AUDIENCIA
CI/PGJEM/OF/003/2008	C. ARMANDO ALBERTO TRINIDAD REYES	Cuando fungió como Agente de la Policía Ministerial adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, no tuvo el debido cuidado de preservar bajo su resguardo y custodia el bien instrumental que le fuera asignado para sus funciones consistente en: Radio Portátil, marca Matra Troncalizado, modelo Smart G2, matrícula HT6009DEA01001405514, número de inventario B000308003, que le fue robado y/o extraviado y que se constituye como propiedad de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México con un valor de \$25,880.00, de acuerdo al dictamen de valuación número V.B.M/1182/2008, con lo cual causó un presunto daño económico al no tener el debido cuidado sobre el resguardo y custodia del bien.	28 de Mayo del 2008 a las 10:00 hrs.

LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 14, 16, 109 FRACCION III Y 113 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 130 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 19 FRACCION XIII Y 38 BIS FRACCION XIX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL; 2, 3 FRACCION VI, 41, 42, 43, 44, 45, 51, 52, 53, 59 FRACCION I, 62 Y 63 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; 25 FRACCION II, 114, 124 Y 129 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO; ARTICULO 28 FRACCION V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" EN FECHA 12 DE FEBRERO DE 2008.

A T E N T A M E N T E

LA CONTRALORA INTERNA

LIC. ANNA LILIA RAMIREZ ORTEGA
(RUBRICA)

REVISO Y AUTORIZO

LIC. RODRIGO DE JESUS HERNANDEZ TORRES
(RUBRICA)





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 párrafo penúltimo, 38 fracción VII; y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 25 fracción II y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5 inciso d) fracción I, 6 fracción I, 9 inciso a) fracciones I, VI, inciso b) fracción V y 83 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 3 fracción III, 6 y 7 fracciones IX y XXV de su Reglamento, se publica la siguiente: Garantía de Audiencia del Procedimiento Administrativo Número 24/2008, para que surta efectos vía notificación.

EXPEDIENTE	SERVIDOR PUBLICO	IRREGULARIDAD	FECHA PARA EL DESAHOGO DE LA GARANTIA DE AUDIENCIA	LUGAR
24/2008	JOEL RODRIGUEZ MORALEZ Agente de la Policía Ministerial.	Por Oficio 21305A000/2100/2007, signado por el Director de Administración de la Procuraduría General Jurídica del Estado de México, remite originales de las actas administrativas, de inasistencias así como listas para el control de asistencia y puntualidad correspondiente los días; 27, 28, 29 y 31 de marzo, 1, 2, 3, 4, 5 y 7 de abril del dos mil ocho, donde se advierte que esos días faltó a laborar sin causa justificada y falta de honradez y probidez al encontrarse relacionado con la averiguación previa TOL/DR/1/367/2008.	Jueves veintidós de mayo del dos mil ocho, a las once horas.	En las oficinas que ocupa la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, localizada en el quinto piso del edificio ubicado en la Avenida José María Morelos y Pavón número mil trescientos oriente, Colonia Barrio de San Sebastián de esta Ciudad, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer o no acreditar la persona que a su nombre comparezca en su caso la autorización a que se ha hecho referencia, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos del artículo 129, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. ABEL SANCHEZ MILLAN
DIRECTOR GENERAL JURIDICO Y CONSULTIVO
DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MEXICO.

